

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
LICITACION ABREVIADA N°2018LA-000008-01
“HABILITACION DE ESPACIOS EN AREAS PUBLICAS PARA CANINOS
EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ”

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 Horas

Del día: 26 Julio de 2018.

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente Licitación del servicio de **“Habilitación de Espacios en Áreas Públicas para Caninos en el Cantón de Escazú”**. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El Sub Proceso de Construcción Obra Pública supervisará la correcta ejecución del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en las Oficinas del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente licitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

3. APERTURA DE OFERTAS

3.1. El Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú tendrá por cerrado el plazo de recepción de ofertas a la hora y fecha señaladas en el cartel.

3.2. Una vez finalizado el plazo para la recepción de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los asistentes y levantará un acta haciendo constar sus datos generales, así como cualquier incidencia relevante del acto.

3.3. Durante el acto de apertura de las ofertas los oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y a hacer constar sus observaciones en el acta, sin que sea procedente resolver en el mismo acto las preguntas y reclamos que dirijan, aunque sí deben considerarse dentro del estudio de ofertas.

En el acto de apertura de las ofertas se darán a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y el monto de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitirse su presentación), así como los descuentos ofrecidos.

3.4. Finalizado el acto de apertura de ofertas, el acta deberá ser firmada por el o la funcionario del Proceso Proveeduría y por los asistentes al acto.

3.5. Con respecto a los descuentos y a las mejoras de precio se aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 28 y el Artículo N° 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- 4.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 4.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para la Habilitación de Espacios en Áreas Publicas para Caninos en el Cantón de Escazú.
- 4.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para contratar las obras para la Habilitación de Espacios en Áreas Publicas para Caninos en el Cantón de Escazú.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

- 4.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

- 4.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcional cubrirá al menos los siguientes aspectos:

- 4.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
- 4.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
- 4.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
- 4.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
- 4.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- 4.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.

- 4.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 4.3.3. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 4.3.4. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 9 del pliego de condiciones.
- 4.3.5. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 11.1 del pliego de condiciones.
- 4.3.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero N° 1, punto N° 11.2 del pliego de condiciones.
- 4.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 4.4. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 9 del pliego de condiciones.
- 4.5. **Presentación de las Ofertas:** Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
LICITACIÓN ABREVIADA N°2018LA-000008-01
“HABILITACION DE ESPACIOS EN AREAS PUBLICAS PARA CANINOS
EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ”

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

- 4.6. La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.
- 4.7. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 4.8. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.
- 4.9. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. COPIAS

- 5.1. Cada oferta se compone de un original, y dos (3) copias debidamente firmadas en papel común, las cuales deben contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.
- 5.2. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

6. ESPECIES FISCALES

Con la oferta deberá aportarse los siguientes timbres:

- 6.1. Ciudad de las Niñas por un monto de ¢ 20.00
- 6.2. Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ¢ 200.00.

6.3. Especies Fiscales: El adjudicado deberá aportar el monto de 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno ante el Proceso de Proveeduría al momento de quedar el acto en firme.

7. INDICAR EN LA OFERTA

7.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora.

La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

7.2. Dirección

7.3. Teléfono

7.4. Fax

7.5. Vigencia de la oferta: La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

7.6. Precio: Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen (entiéndase costos directos, indirectos, impuestos y utilidades)

7.7. Idioma: Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

7.8. Medio para recibir notificaciones: El oferente deberá indicar en la oferta medio para recibir notificaciones.

8. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de treinta (30) días hábiles.

9. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

- 9.1. Declaración Jurada de no estar afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 9.2. Declaración Jurada en la que indique que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- 9.3. Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 9.4. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar el día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 9.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.
- 9.6. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. **El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.**
- 9.7. La persona jurídica debe aportar certificación **original** mediante la cual se acredite que se encuentra inscrita como constructora y / o consultora ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al día con el pago de las cuotas.
- 9.8. Certificación **original** de que el ingeniero encargado del proyecto se encuentra incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al día con el pago de las cuotas.
- 9.9. El laboratorio que realice las pruebas de laboratorio deberá aportar documento idóneo en el que se denote que los Sistemas de Gestión del Laboratorio están acreditados con alcances acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación y que la acreditación se encuentra vigente.

10. LEGITIMACION DEL ADJUDICATARIO

La persona jurídica que resulte **adjudicada** deberá aportar la siguiente documentación:

10.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 10.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 10.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 10.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 10.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

10.2.Extranjeros

10.2.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.

10.2.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

10.2.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

10.2.4. *Aportar Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX).*
Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

11. GARANTIAS

11.1.PARTICIPACION

Los oferentes deben presentar una garantía de participación del 5% (cinco por ciento) del total de la oferta, con una vigencia de treinta (30) días hábiles adicionales a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.

El recibo emitido por Sub Proceso Tesorería Municipal de la Garantía de Participación debe incorporarse junto con la oferta en sobre cerrado

11.2.CUMPLIMIENTO

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento del 8% (ocho por ciento) sobre el monto total adjudicado, con una vigencia de sesenta (60) días hábiles después de recibidos los proyectos por el Proceso Infraestructura y Obras Comunes.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la jefatura del Sub Proceso Construcción Obra Pública, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

El adjudicado deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

11.3.FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS

- 11.3.1.** La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- 11.3.2.** La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- 11.3.3.** Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 11.3.4.** Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 11.3.5.** Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.
- 11.3.6.** El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.

11.3.7. Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.

11.3.8. Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

11.3.9. La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

11.3.9.1. Cartas de garantía:

11.3.9.1.1. - Banco emisor.

11.3.9.1.2. - Tipo de garantía

11.3.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).

11.3.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.

11.3.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

11.3.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

11.3.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.

11.3.9.1.8. - Número de licitación o contratación.

11.3.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.

11.3.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.

11.3.9.2. Títulos Valores: A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

11.3.9.2.1. Tipo de garantía

11.3.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

11.3.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

11.3.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.

11.3.9.2.5. Número de licitación o contratación.

11.3.9.2.6. Título de la licitación o contratación.

11.3.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.

11.3.9.3. **Los bonos y certificados** se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

11.3.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

11.3.9.4.1. Tipo de garantía.

11.3.9.4.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

11.3.9.4.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

11.3.9.4.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.

11.3.9.4.5. Número de licitación o contratación.

11.3.9.4.6. Título de la licitación o contratación.

11.3.9.4.7. Plazo de vigencia de la garantía.

11.4.PRÓRROGAS, ADENDAS Y ENMIENDAS

11.4.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

11.4.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.

11.4.1.2. Tipo de garantía.

11.4.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

11.4.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

11.4.1.5. Número de licitación o contratación.

11.4.1.6. Título de la licitación o contratación.

11.4.2. Se aclara lo siguiente:

- 11.4.2.1. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.
- 11.4.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- 11.4.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.
- 11.4.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.
- 11.4.2.5. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

11.5.DEVOLUCION DE GARANTIAS

- 11.5.1. La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Proceso Proveeduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia el expediente de contratación.
- 11.5.2. La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.

11.5.3. Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

11.5.3.1. Cuando se trata de personas físicas:

11.5.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.5.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.

11.5.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.

11.5.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

11.5.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.

11.5.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

11.5.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

11.5.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:

11.5.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

- 11.5.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.
- 11.5.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 11.5.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).
- 11.5.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa
- 11.5.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- 11.5.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.
- 11.5.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 11.5.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

12. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

13. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

- 13.1.**La persona jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo, cuya fecha de inicio se comunicará por escrito una vez obtenido el refrendo de la Contraloría General de la República.
- 13.2.**Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.
- 13.3.**La firma del contrato se realizará en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.

- 13.4.** Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)
- 13.5.** El contrato empezará a regir después de refrendado por la Contraloría General de la República, para lo cual se contará con la orden de inicio del Sub Proceso Construcción Obra Pública.
- 13.6.** No será imputable a la Municipalidad de Escazú, cualquier daño ambiental que se pueda causar, ya que es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada el acatar las normas ambientales vigentes.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 14.1.** Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 14.2.** En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
- 14.2.1.** Causa de la cesión.
 - 14.2.2.** El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
 - 14.2.3.** Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
 - 14.2.4.** Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
 - 14.2.5.** Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 14.3.** Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

14.4.El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

15. CESIÓN DE FACTURAS

15.1.Los derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

15.2.Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Macro Proceso Hacendario o el Sub Proceso Construcción Obra Pública, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

15.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

15.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

15.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deberá ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 9 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

15.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

15.2.4.1. Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

15.2.4.2. Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 003 – 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

15.2.4.3. Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 016 – 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

16. OBSERVACIONES FINALES

16.1. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

16.2. El oferente debe participar en todos los renglones, se adjudicará al mejor calificado en forma global.

16.3. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, mejor precio global según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.

16.4. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Atentamente,


Licenciada Laura Cordero Mendez
Proveeduría

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO

A través del Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo para el período 2018 Presupuesto Extraordinario I, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación.

Se desea realizar la contratación de Habilitación de Espacios en Áreas Públicas para Caninos en el Cantón de Escazú.

La prestación del servicio brindará a la comunidad la Habilitación de Espacios en Áreas Públicas para Caninos en el cantón de Escazú, incentivando espacios seguros, ambiente sano, saludable y agradables para la ciudadanía.

En los últimos años se ha presentado la necesidad de contar con un lugar adecuado para habilitar espacios en áreas públicas que cuenten con zonas de recreación donde se pueda compartir con la familia y amigos, que permitan garantizar la igualdad y equidad espacio, seguro para los vecinos, los cuales desean sitios para la recreación de jóvenes y niños que integran las comunidades.

Se estima que aproximadamente un 60% de los hogares cuentan con algún tipo de mascota, por lo que existe la necesidad de crear espacios que permitan el disfrute con animales de compañía, en espacios dispuestos especialmente para ellos, promoviendo el ejercicio, el juego y la sana convivencia dentro de las instalaciones de parques existentes.

La prestación del servicio que brinda a la comunidad estos parques es muy importante para el cantón, por ello es necesario darles el mantenimiento adecuado a todas las áreas que así lo requieran.

El oferente deberá incluir en su oferta el costo total de los materiales y maquinaria puestos en sitio, mano de obra, herramientas y equipos necesarios, para la Instalación total de las obras a realizar, de forma que las mismas queden funcionando.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El alcance del proyecto "Habilitación de espacios en Áreas Públicas para Caninos", contempla la intervención en siete (7) parques públicos designados de la siguiente manera: Parque Urbanización Pinar del Río, en San Rafael (Guachipelín); Parque Urbanización La Avellana, en San Antonio (costado Planta Tratamiento); Parque Urbanización La Rosalina, en San Miguel (costado Cementerio Zuñiga); Parque La Boa, San Rafael (Urbanización Trejos Montealegre); Parque Buenaventura, San Rafael (Urbanización Trejos Montealegre); Parque Quintanar, San Rafael (Urbanización Quintanar); Parque Nuevo Horizonte, en San Rafael (Urbanización Nuevo Horizonte).

Las actividades que se deberán desarrollar en cada uno de los sitios a intervenir se describen así:

2.1. Renglón N°1: Diseño final, planos constructivos y tramitología ante el CFIA e Instituciones necesarias.

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el diseño final, planos constructivos y trámites ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA, así como de las instituciones involucradas en el proceso (Ministerio Salud, CNFL, Municipalidad, y otros) Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

2.1.1. El oferente deberá incluir en su oferta el costo total y cronograma de las actividades necesarias para la obtención de los permisos requeridos ante las instituciones involucradas.

2.1.2. El oferente deberá solicitar la documentación necesaria para la gestión de los tramites ante el Sub Proceso de Construcción Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.

2.2. Renglón N°2: Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, postes, luminarias, acometida, interruptor principal, etc.)

2.2.1. El oferente deberá incluir en su oferta el costo total de la habilitación necesaria para la iluminación del parque en el área a intervenir.

2.3. Renglón N°3: Diseño, suministro e instalación de acometida de agua potable.

2.3.1. El oferente deberá incluir en su oferta el costo total de la habilitación necesaria para la alimentación del bebedero en tubería de PVC de ½" de alta presión enterrada hasta la ubicación de dispositivo de suministro de agua potable de personas y mascotas.

2.4. Renglón N°4: Suministro materiales, instalación, supervisión y transporte de centro de juegos para caninos en madera cilíndrica y laminada.

2.4.1. El oferente deberá incluir en su oferta el costo total para el suministro de materiales, instalación, supervisión y transporte de seis (6) centros de juego para caninos dobles y uno (1) sencillo, en madera de pino preservado cilíndrica y laminada.

2.4.2. El oferente deberá cumplir con las especificaciones mínimas para la madera laminada en pino radiata, cepillada por las cuatro (4) caras, seca al 12% de humedad relativa, curada bajo método vacío-presión de 2.4kg/m³ para estructuras a la intemperie. Libre de cromo y arsénico, estables ante los cambios dimensionales durante la vida útil. Para la fijación de la madera se deberá utilizar Cola Estructural, termoestable e impermeable.

2.4.3. El oferente deberá cumplir con las especificaciones mínimas para la madera en poste 100% cilíndrico, en pino radiata, con acabado natural, preservada de manera que su

impregnación repele el ataque de insectos y hongos de pudrición. Libre de cromo y arsénico, resistente a la intemperie y estabilidad dimensional a los cambios de ambiente.

- 2.4.4.** El oferente deberá cumplir con las especificaciones mínimas para la tornillería utilizada para la fijación de elementos tales como, tornillo tipo tirafondo de ¼" de diámetro, con cabeza hexagonal y arandela.
- 2.4.5.** Los cantos de los tornillos y tuercas serán pulidos y redondeados para evitar cortaduras. Los tornillos colocados en zonas internas de los diferentes módulos serán avellanados, de tal forma que no sobresalgan de la superficie y puedan causar lesiones a los usuarios.
- 2.4.6.** Los tornillos que se utilizan en el amarre estructural serán de 3/8", galvanizados con tuercas de seguridad para toda la tornillería.
- 2.4.7.** El oferente deberá cumplir con las especificaciones mínimas para la pintura base de agua de primera calidad, para todas las piezas en madera que requieran ser pintadas según diseño aprobado por inspector.
- 2.4.8.** La Municipalidad indicará el sitio de instalación de cada módulo de juego, según diseño aprobado en planos, por lo que el mismo debe ser cimentada por parte del proveedor.
- 2.4.9.** Se deben colocar cada estructura individual, sobre cimientos de concreto con medidas de 40 cm x 40 cm x 60 cm, con $f_c' = 210 \text{ Kg / cm}^2$.
- 2.4.10.** Se deben de instalar diferentes módulos de juegos, basureros, bancas, y rótulo, en el área de parques previamente designadas, características que se describen a continuación.

- **2.4.10.1 Valla de Salto (3 unid. x módulo de juegos)**

Valle de salto simple de 60cm de altura por 1.30m de ancho.

- **2.4.10.2 Pasarela (1 unid. x módulo de juego)**

Pasarela en madera laminada de 1.25m de altura, longitud de plancha de paso de 3.60m, con un ancho de 30cm y listones antideslizantes @25cm.

- **2.4.10.3 Empalizada (1 unid. x módulo de juego)**

Empalizada en madera laminada, compuesta por dos planchas en forma de "A"; ancho mínimo de 90cm, altura máxima de 1.70m del suelo y longitud de plancha de 2.70m.

- **2.4.10.4 Slalom (1 unid. x módulo de juego)**

Doce (12) postes de 3" de diámetro, rígidos y altura de palos de 1m, separados @ 60cm.

- **2.4.10.5 Salto longitud (1 unid. x modulo de juego)**

Salto de longitud en madera laminada, se compone de 5 elementos de 1.40m de largo, 80cm de ancho y 50cm ancho de plancha. Ancho del salto de 1.20m.

- **2.4.10.6 Balancín (1 unid. x modulo juego)**

Balancín en madera laminada, longitud mínima de planta de 3.60m y ancho de 30cm. Altura en eje central de 60cm desde el suelo.

- **2.4.10.7 Salto de Llanta (1 unid. x módulo de juego)**

Salto de llanta con diámetro de abertura de 45cm a 60cm, distancia relación al suelo de 80cm, rueda ajustable sin fijaciones rígidas por un sistema de cuerda. Anchura de rueda entre 8cm y 18cm, base del obstáculo de 1.5m x 1.5m, distancia entre marco y rueda de 15cm mínimo.

- **2.4.10.8 Túnel rígido (2 unid. x módulo de juego)**

Túnel rígido en fibra de vidrio, diámetro interior de 60cm, longitud de 3m.

- **2.4.10.9 Basurero (1 unidad x módulo de juegos)**

Basurero en madera, área de 1mx1m, para el deposito de excremento de mascotas.

- **2.4.10.10 Rotulo (1 unidad)**

Rotulo en lamina acrílica o metálica de 3mm de espesor con impresión digital. De 1.2m x 60cm, con techo a dos aguas y dos columnas. Altura de 1.80m x 80cm.

- **2.4.10.11 Banca (3 unidades)**

Banca de madera laminada de 1.20m de largo x 60cm de ancho x 45cm de alto.

- **2.4.10.12 Mantenimiento Preventivo**

El oferente deberá incluir en su oferta el costo total de mantenimiento preventivo para dentro de un año, en todas las estructuras instaladas.

2.5. Renglón N°5: Instalación de kiosco

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que realice el suministro e instalación de siete (7) kioscos, uno por cada parque. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

2.5.1. Estructura tipo de Kiosco de madera tratada y curada.

2.5.2. Rancho de radio 1,00 metro lineal.

2.5.3. Cinco (5) lados.

2.5.4. Área aproximada de diez (8) metros cuadrados.

- 2.5.5. Columnas y vigas en madera cilíndrica de doce (12) centímetros de diámetro.
- 2.5.6. Artesones de madera cilíndrica de diez (7) centímetros.
- 2.5.7. Clavadores de una (1") por tres (3") pulgadas.
- 2.5.8. Piso de concreto.
- 2.5.9. En los cimientos del kiosco, se debe hacer una sustitución en base granular graduación C de un metro de profundidad, por un metro de radio, quedando así los cimientos antes mencionados (del Kiosco), sobre dicha sustitución.
- 2.5.10. Cubierta en zinc imitación teja, cortes en boca de pescado, aleros de cincuenta (50) centímetros, previstas eléctricas (bombillo, apagador doble y enchufe).
- 2.5.11. Adicionalmente se deberá tomar en cuenta que la madera debe ser lijada, el acabado en aceites para madera, la instalación total, tablilla machihembrada, teja tipo zinc, con pasamanos y techos artesanados.
- 2.5.12. La persona jurídica adjudicada deberá reparar cualquier tipo de daño que se tenga en las instalaciones del parque, producto de la instalación del Kiosco y mantener la limpieza del parque a lo largo de su ruta interna de movimiento constructivo.

2.6. Renglón N°6: Bebedero

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que realice el suministro e instalación de un (7) Bebederos para hidratación, uno por cada parque designado. Debe cumplir con las siguientes características **mínimas**:

- 2.6.1. Bebedero para la hidratación de las personas como de las mascotas con sistema tipo push botón que permita un consumo controlado del líquido.
- 2.6.2. Dispositivo que permita el suministro de agua potable para las personas y las mascotas por aparte. Estructura de concreto de 1.70m x1.70m colada in situ, con $f_c = 210\text{kg/cm}^2$, debidamente instalado y habilitado para su uso.
- 2.6.3. El Bebedero deberá estar debidamente instalado a un sistema de tratamiento de aguas residuales, diseñado para ese fin.

2.7. Renglón N°7: Pozo Absorción

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que realice el diseño, suministro e instalación de siete (7) Pozos de Absorción, uno por cada parque. Debe cumplir con las siguientes características **mínimas**:

2.7.1. Diseño, suministro e instalación de un sistema para el tratamiento de las aguas residuales del bebedero, tipo pozo de absorción para la infiltración subterránea de efluentes tratados de aguas residuales.

2.7.2. Material de polietileno de media densidad, promedio de pared de 4mm, área efectiva de infiltración por modulo perforado de 2.75 m².

2.8. Renglón N°8: Fly Banners.

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que realice el diseño, suministro e instalación de dos (14) Fly Banners "plumas", dos por cada parque. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

2.8.1. Diseño, suministro e instalación de veinte (20) fly banners "plumas", dos por cada parque, impreso en tela con base tipo aguja (fijación al piso).

2.8.2. Tamaño de la estructura de 4.55m de alto.

2.8.3. Tamaño de la impresión de 3.90m x 90cm.

2.8.4. El diseño y colores deberán ser aprobados por el inspector encargado del proyecto.

2.9. Renglón N°9: Suministro e Instalación de Luminarias tipo CNFL

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el Suministro e Instalación de Luminarias Tipo CNFL (18 unidades). Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

2.9.1. Se desea dotar con postería con iluminación tipo CNFL en los parques, agregando 3 postes con dos luminarias cada uno, que debe ser aprobado por la CNFL y detrás de la tramitología y diseño debe existir un ingeniero eléctrico incorporado al CFIA por parte de la empresa.

2.9.2. Se deberá presentar todos los trámites aprobados por la CNFL a la Municipalidad para su debida aprobación interna (Encargado de la inspección del Proyecto)

2.9.3. Todo esto corre por cuenta de la persona jurídica adjudicada, la cual deberá efectuar el levantamiento de lo existente en el parque e indicar a la compañía donde irán ubicados los postes con las luminarias (incluye la postería actual de la CNFL), para lo cual se deberá crear una lámina oficial en físico firmada, memoria de cálculo en general y el digital de la lámina, según requerimientos de la CNFL y demás documentación que ellos tengan a bien solicitar.

2.10.Renglón N°9: Instalación de Malla Ciclón

Se requiere gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde la Instalación de Malla Ciclón. Debe cumplir con las siguientes características mínimas:

2.10.1. Colocación de malla ciclón en los diferentes sitios (6 parques) por un total de (433 ml), en el perímetro del parque según diseño de sitio propuesto.

2.10.2. Se deberá construir cuatrocientos treinta y tres (433) metros lineales de malla en parques municipales, debe de contar con las siguientes características:

2.10.2.1. Tener una altura de dos (2) metros, construirse en malla ciclón galvanizada N° 10 en paños de dos (2) metros x tres (3) metros, con cuadros de cinco (5) centímetros x cinco (5) centímetros (en la malla).

2.10.2.2. Tener un arrioste con tubo H.G: de dos (2") pulgadas de diámetro y un espesor de 1,50 mm, instalarse en el terreno a cada nueve (9) metros, en esquinas y donde exista cambio en la dirección de la Línea de la malla.

2.10.2.3. Debe estar cimentada al terreno por un dado de concreto de 210 Kg / cm² de cuarenta (40) centímetros de profundidad x veinticinco (25) centímetros x veinticinco (25) centímetros de sección y sobre una capa de lastre de diez (10) centímetros de espesor. Lo anterior (cimentaciones) sobre una sustitución en lastre, de un metro de profundidad, por un cuadro de 0.90 metros de lado, quedando así el cimiento antes descrito, en el centro de dicha sustitución.

2.10.2.4. El tubo para los postes debe ser de H.G. de dos (2") pulgadas de diámetro y un espesor de 1,50 mm. Para la sección del tubo que va dentro del dado de concreto se deben soldar tres cabos de quince centímetros de varilla N° 3.

2.10.2.5. Todo el acero debe ser Grado 40 y fy = 2800 Kg / cm². La soldadura a colocar será EG 6013 por 0.3125 centímetros (1/8 de pulgada) de espesor, todos los elementos soldados de la malla y los tubos HG que se van a colocar, deberán ser pintados totalmente en la superficie con tres manos de anticorrosivo color plata, manos que deben ser verificadas por la inspección municipal para su aprobación en campo, la malla y tubería irá totalmente pintada a 3 manos y los tubos serán sellados en sus superficies para evitar el ingreso de agua pluvial por ellos.

2.10.2.6. De igual forma se debe sellar con el mismo material de los tubos, cada orificio que se esté en la parte superior de los tubos verticales, de manera que no pueda ingresar agua que produzca corrosión a futuro.

2.10.2.7. Se debe colocar a lo largo de toda la malla, una varilla # 2 entre la malla y el tubo vertical y horizontal respectivamente para cocer la malla al tubo, en cuadros

de 2,00 metros x 3,00 metros y colocar un tubo de dos (2) pulgadas y 1,50 mm de espesor en medio del claro del paño en toda la malla.

2.10.2.8. En caso de que el terreno tenga algún tipo de pendiente a lo largo de la línea que lleva la malla, se deberá tomar en cuenta colocar la malla de forma escalonada, de manera que los tubos horizontales no presenten algún tipo de pendiente con respecto al plano horizontal, es decir, siempre deben quedar a 90° con los tubos verticales de cada paño en la malla y mantener los cuadro de 2,00 metros de alto x 3,00 metros ancho indicados anteriormente, con un tubo del mismo diámetro y calibre al 1,5 metros de ancho en cada paño por dos (2) metros de altura.

2.10.2.9. La persona jurídica deberá presentar la dosificación del concreto utilizado, previo a ejecutar los trabajos, el cual debe ser de 210 Kg / cm², con aditivo de cura. Tomar en cuenta que los cimientos para todos los dados que se deban construir para el proyecto, deben cumplir con las dimensiones dadas anteriormente. Tamaño del asiento: cincuenta y dos (52) centímetros de ancho x cincuenta y dos (52) centímetros de fondo, con espuma inyectada indeformable.

3. PRUEBAS DE LABORATORIO

3.1. La persona que resulte adjudicada deberá realizar para cada uno de los parques, durante la ejecución del proyecto Mejoras en Parques del Cantón de Escazú, como mínimo las siguientes pruebas de laboratorio:

Ítem	Nombre de solicitud de Prueba	Cantidad mínima a efectuar	Ubicación en el Proyecto.
1	Granulometría de material Granular de relleno (base graduación C)	1	Relleno en losa de piso de kioscos
2	Resistencia a la compresión del Concreto	2	Base malla ciclón, módulos juegos

3.2. La persona jurídica adjudicada deberá tomar en cuenta esta cantidad de pruebas mínimas requeridas dentro de su programa de control de calidad de la obra con fotografías incluidas del día y personal de laboratorio efectuando los ensayos, cuyo costo debe ser asumido por el contratista, efectuado por un laboratorio de materiales certificado por el ECA e inscrito al CFIA . Los resultados de las pruebas deben acompañar el documento de facturación.

3.3. Todos los informes firmados del laboratorio deberán ser revisados por el Ingeniero Inspector de la Municipalidad para la debida aprobación de los resultados y poder dar visto bueno a las obras en lo que se refiere a la calidad de materiales utilizados y mezclas producidas (según

esquemas constructivos y especificaciones técnicas). Los informes de laboratorio deben de estar firmados por el profesional responsable del mismo y en original.

4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. Plazo de ejecución: Las obras se debe ejecutar en un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Sub Proceso Construcción Obra Pública, la cual se emitirá luego de otorgado el refrendo del contrato por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de la misma.

El Sub Proceso Construcción Obra Pública recibirá la obra de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Contratación Administrativa y la Ley N° 7600.

4.2. El oferente de preferencia deberá visitar el sitio donde se realizarán los trabajos, esto como parte de su proceso de preparación de la oferta y con esto evitar futuros desacuerdos con la inspección en cuanto a las intervenciones de obra que se deben realizar e “imprevistos” no tomados en cuenta.

Se efectuará una única visita el día **martes 17 de julio a las diez de la mañana**, para tal efecto los interesados deberán coordinar con la Jefatura del Sub Proceso Construcción Obra Pública, al teléfono 2208-7517.

4.3. Quién resulte adjudicado deberá presentar un cronograma de ejecución de obras indicando el tiempo de duración total del proyecto. El oferente deberá de presentar un programa de trabajo por medio de un Diagrama de Barras de **GANTT** y el flujo de pagos establecido, la metodología de trabajo, describiendo claramente las actividades necesarias para ejecutar la obra, mismo que debe ser actualizado conforme avance del proyecto y presentando con cada factura de cobro. El primer cronograma debe entregarse una (1) semana después de comunicado la orden de inicio.

4.4. A la persona jurídica adjudicada se le exigirá, como requisito fundamental para que pueda iniciar los trabajos, un programa detallado de ejecución de los mismos “Cronograma de Obras” para cada parque, que incluya tabla de secuencias, tabla de duraciones y su fuente de información, diagrama de fechas (Gantt) con indicación de Ruta Crítica y tabla de tiempos con holguras totales y clasificación de actividades de “Más Crítica” a “Menos Crítica”.

4.5. El trabajo comprendido en cada punto de esta licitación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a los planos y especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.

4.6. Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.

4.7. De ser necesario, se deben reparar los elementos que se dañen en el proceso de construcción, como acera o cordón de caño, existentes. Reconstruyendo los elementos dañados por el proceso constructivo y reparar cualquier prevista potable que se dañe y coordinar con el "A y A" en caso de ser necesario para que lo reparen adecuadamente y en la posición necesaria, con los materiales aprobados por el AYA, ya que son activos de esta institución, de manera que la persona adjudicada no deje el problema sin resolver por más de veinticuatro (24) horas.

Se deberá tener por parte del adjudicatario, un funcionario destinado a limpieza de cunetas, caños, cajas de registro, producto de la colocación y compactación del lastre, además de encargarse de reparar las tuberías potables dañadas en el proceso, para lo cual deberá tener experiencia en el tramo reparando tuberías potables con diámetros menores o iguales a dos (2) pulgadas y coordinar en caso de ser necesario con el "A y A". Es importante tomar en cuenta que en caso de ocurrir algún daño en activos del "A y A", la persona jurídica adjudicada está en la obligación de reparar todo daño apegándose a las siguientes especificaciones técnicas indicadas a continuación:

4.7.1. Nivelar Cajas de Protección e Hidrómetros a Nivelar de Acera.

4.7.1.1. Para ejecutar este trabajo se debe levantar la caja de protección del hidrómetro y ubicarlo no más 5 mm sobre el nivel de la acera o tal como lo indique el inspector de "A y A". El proceso incluye:

4.7.1.1.1. Localización del elemento de conexión.

4.7.1.1.2. Levantamiento del elemento de conexión existente.

4.7.1.1.3. Colocación del elemento de conexión a no más de 5mm sobre el nivel de la acera o en el sitio señalado por "A y A".

4.7.1.1.4. Reparación de acera.

4.7.1.1.5. Retiro de escombros.

4.7.1.2. El elemento de conexión puede ser trasladado a una distancia no mayor de un metro y solo se eleva su posición en la acera según lo indicado anteriormente.

4.7.1.3. Para los sitios en que exista acera, la misma debe ser cortada completamente con la máquina cortadora de concreto u otro artefacto similar que produzca un corte uniforme y no origine fracturas en el concreto, como las producidas por herramientas, equipos o elementos de impacto como el mazo o la rompedora utilizada con compresor.

- 4.7.1.4. El corte realizado debe hacerse en la totalidad del espesor de la acera. La rotura de la acera por impacto sólo podrá hacerse en situaciones especiales avaladas por el inspector del "A y A".
- 4.7.1.5. Debe ubicarse de tal manera que se asegure el espacio necesario para la ejecución de las actividades de instalación, mantenimiento, las acciones de corte y reconexión del servicio, el libre tránsito, la seguridad de las personas y vehículos, la protección y seguridad del hidrómetro.
- 4.7.1.6. La caja de protección del hidrómetro se debe ubicar en la acera, frente a la propiedad, en la mitad del ancho que ésta tenga. La altura final de dicha caja de hierro fundido respecto al nivel de la rasante de la acera, debe ser tal que su parte superior sobresalga 5mm del nivel de la rasante de la acera o del cordón de caño si ésta no existiera, para evitar que el agua y sedimentos ingresen a la caja de protección.
- 4.7.1.7. En caso de no existir acera de concreto, las cajas deben colocarse en la zona adyacente, al frente del inmueble (en el límite de la propiedad), las mismas deben ser chorreadas en un molde metálico el cual pueda utilizarse varias veces y retirarse una vez que el concreto se haya secado. Las dimensiones mínimas de este molde metálico serán 0,40 x 0,60 x 0,20 metros, dicho molde no deberá ser quitado hasta que el concreto se haya fraguado lo suficiente, de manera que no se fracture el bloque de concreto.
- 4.7.1.8. Para evitar este tipo de problemas se utilizará un aditivo que acelere el proceso de secado del concreto.
- 4.7.1.9. Ninguna caja de protección del hidrómetro podrá ser instalada en el área de entrada de vehículos a menos que se demuestre que ese es el único sitio donde se puede instalar.
- 4.7.1.10. La caja de protección del hidrómetro debe quedar sobre una plataforma o loseta de concreto que tiene las siguientes características:
- 4.7.1.10.1. Dimensiones: 0,33 x 0,33 x 0,06 metros.
 - 4.7.1.10.2. Elaborada en concreto con una resistencia mínima a la compresión de 175 Kg / cm².
 - 4.7.1.10.3. Se pueden utilizar mosaicos de concreto.
- 4.7.1.11. Se deberá proceder con el reemplazo o cambio de la caja de protección, hidrómetro y / o accesorios en todos aquellos casos en donde por cualquier razón el contratista o la entidad encargada de realizar los trabajos los dañen o extravíen

en la ejecución de los mismos, lo cual amerita que se deba proceder con la instalación de una nueva caja y / o hidrómetro y / o accesorios.

4.7.1.12. La válvula de bola sirve como llave de paso para que el cliente realice la conexión o cierre de la tubería que ingresa a su propiedad.

4.7.2. Caja de protección de hierro fundido para hidrómetro de 12,7 milímetros

4.7.2.1. Las cajas y las tapas de protección de hidrómetro de 12,7 mm, serán de hierro fundido gris de acuerdo a la especificación ASTM A 48 clase veinticinco (25). Las mismas se utilizarán para la protección de hidrómetros domiciliarios de 12,7 mm de diámetro nominal.

4.7.2.2. Deberán estar constituidas con una tapa del mismo material removible y fijada por medio de una llave universal, la caja no tendrá fondo y será del tipo horquillas. El peso mínimo del conjunto caja con la tapa no será menor a los seis kilogramos (seis (6) kilogramos).

4.7.2.3. De forma independiente, la caja deberá tener un peso mínimo de 4,5 kilogramos y la tapa de 1,5 kilogramos. El borde superior de la caja de protección, donde se asienta la tapa, tendrá dimensiones tales que permita la adecuada fijación de la tapa, sin que existan desalineamientos en los planos horizontal y vertical. Respecto a la posición central del ancho, para la introducción del hidrómetro, la caja deberá tener un espacio libre interno de (125 ± 5) milímetros. Las cajas de protección de medidores de 12,7 milímetros, debe poseer dos (2) orificios en sus dos (2) extremos de (28 ± 1) milímetros de diámetro, los cuales deberán presentar en sus caras internas un plano refrentado, uniforme y perpendicular al eje de la caja de 90° , de tal forma que permita el perfecto alineamiento de los accesorios y del hidrómetro en posición horizontal dentro de la caja.

4.7.2.4. La altura mínima desde la base de la caja al centro de los orificios no será menor de 45 milímetros, dichos orificios deberán ser concéntricos y a la misma altura de la base de la caja, así mismo del centro de los orificios a la parte superior de la tapa la altura no podrá ser menor a ochenta y cinco (85) milímetros. La distancia entre las paredes internas de la caja de protección, medida en el sentido y lugar del eje de los orificios será de $(270 \pm 1,5)$ milímetros. La tapa tendrá dimensiones aproximadas de $(238 \pm 1,5)$ milímetros de largo por $(133 \pm 1,5)$ milímetros de ancho. Esta tapa deberá poseer un mecanismo de cierre accionado por un resorte, el cual podrá ser de acero inoxidable o bronce.

4.7.2.5. El pasador de este mecanismo, será de una aleación de bronce que garantice resistencia a la corrosión por exposición al ambiente y la fatiga física por uso

frecuente. El pasador tendrá las dimensiones necesarias que garanticen la seguridad del cierre de la tapa, con una longitud que permita un traslape con el asiento de la caja no menor a 3,5 milímetros estando la tapa cerrada.

4.7.2.6. El cuerpo de la caja interna como externamente, así como la tapa, deberán estar cubiertos de al menos dos (2) manos de pintura o revestimiento de color negro, que por sus propiedades garantice la protección de la caja y de la tapa durante varios años ante la acción de la corrosión por el uso normal. Las superficies pintadas deberán presentar un aspecto uniforme y el mecanismo de cierre de la tapa no deberá pintarse. La calidad de la pintura y la calidad de la mano de obra del colocado de la misma, deberá ser óptimo.

4.7.2.7. El acabado de la caja y tapa deberá ser tal que no presente defectos de fundición tales como oquedades u hormiguillos, pandeos de las superficies, ni rebabas o desalineamiento de los orificios en los extremos de la caja. Los filos y asientos deberán eliminarse y las superficies deben quedar perfectamente uniformes. El desalineamiento entre los dos (2) orificios de la caja será motivo de rechazo e incumplimiento técnico de la caja ofertada o cuando estas sean recibidas. La tapa de la caja deberá llevar inscritas las leyendas: "**AGUA**" y el nombre de la institución ("**A y A**" o "**ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**"), la tapa una vez instalada en el asiento de la caja deberá ajustar uniformemente, con una holgura no mayor a 2,0 milímetros tanto en el plano vertical como horizontal.

4.7.3. Hidrómetros de 12,7 milímetros

4.7.3.1. Los hidrómetros de 12,7 mm, serán de cuerpo de bronce (latón) del tipo volumétrico de pistón rotativo o de disco nutante, y deberán cumplir con el estándar de la norma ISO-4064-1, 2 y 3 para medidores de clase B, para medición de flujo de agua potable fría en conductos cerrados, y con las especificaciones suplementarias que se describen a continuación y que se entenderán sobre el estándar ISO-4064, diseñados para soportar una presión de trabajo de mil (1.000) kPa (10 kg / cm²) sin que muestren ningún tipo de fuga en el mismo. Los hidrómetros tendrán las siguientes características:

4.7.3.1.1. Tamaño: 12,7 milímetros.

4.7.3.1.2. Caudal máximo de diseño Q4: Tres (3) metros cúbicos por hora (3 m³ / h)

4.7.3.1.3. Caudal nominal servicio continuo o permanente Q3: uno punto cinco metros cúbicos por hora (1,5 m³ / h)

4.7.3.1.4. Caudal de transición Q2: cero punto doce metros cúbicos por hora (0,12 m³ / h)

- 4.7.3.1.5. Caudal mínimo Q1: cero punto cero tres metros cúbicos por hora (0,03 m³ / h o 30 L / h)
 - 4.7.3.1.6. Perdida de carga (ΔP) a caudal máximo de diseño: mil (1.000) kilo pascal (kPa)
 - 4.7.3.1.7. Límites de flujo de prueba: campo superior de medición: 0,12 a 3,0 m³ / h
 - 4.7.3.1.8. Campo inferior de medición: 0,03 a 0,12 m³ / h
 - 4.7.3.1.9. Caudal de arranque no mayor a 10 L / h.
- 4.7.3.2. La longitud total del hidrómetro deberá ser de ciento noventa (190) milímetros medido entre sus dos (2) extremos roscados. Se aceptara opcionalmente para el cumplimiento de este requisito que el hidrómetro posea uno o dos (2) acoples extensivos para alcanzar la longitud requerida de ciento noventa (190) milímetros, siempre y cuando el diámetro y tipo de rosca sea el que rige la norma ISO 228-1, de tamaño nominal diecinueve (19) milímetros. Además, del requisito de la longitud indicada, el tamaño externo del cuerpo del medidor será tal que permita el ser instalado dentro de una caja de protección de hierro fundido de 12,7 milímetros igual o similar al modelo Interamericana de la marca Ford Meter Box, Co.
- 4.7.3.3. Los hidrómetros podrán ser de transmisión magnética cuyo registro deberá ser del tipo encapsulado al vacío con lente de vidrio; o bien los hidrómetros podrán ser de transmisión mecánica con registro encapsulado tipo esfera húmeda en solución de glicerina con lente de vidrio o policarbonato. Además, deberán contar con tapa protectora para el lente del registro.
- 4.7.3.4. El hidrómetro deberá poseer un sistema de protección de blindaje magnético contra fraudes provocados por campos magnéticos de imanes permanentes. El registro del hidrómetro deberá tener impreso en la carátula, las siglas "A y A", el tamaño de estas letras no podrá ser menor a cinco (5) milímetros en su altura. La unidad de registro deberá tener una capacidad acumulativa de lectura de noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999) metros cúbicos y la unidad de medida será en metros cúbicos. El registro deberá poseer un factor de escala de "X 0,0001" de metro cúbico (1 L).
- 4.7.3.5. Es requisito indispensable que el número de serie del hidrómetro sea lo suficientemente legible e indeleble, estampado en bajo relieve (profundidad de la impresión no menor a 0,3 milímetros) ubicado en la parte superior del cuerpo, o en la tuerca de cierre del medidor, la altura de dicho número debe ser por lo menos cinco (5) milímetros, de tal forma que se pueda leer con facilidad al abrir la tapa de la caja de protección.

4.7.3.6. Los juegos de accesorios para caja de protección de hidrómetro de 12,7 milímetros utilizados son de bronce y está constituido por los siguientes elementos:

4.7.3.6.1. Una válvula de caja de protección, utilizada para regular la entrada de agua de la prevista al hidrómetro: Internamente tienen una esfera hueca cromada y anidada en dos empaques de teflón. La válvula de bola debe ser fabricada en bronce, que cumpla con la norma ASTM-B62; lo que significa aleación 85% de cobre, 5% plomo, 5% de estaño y 5% de zinc.

4.7.3.6.2. La válvula deberá ser de fácil maniobrabilidad en la apertura y cierre sin que se tengan que aplicar torques anormalmente fuertes, el accionamiento del vástago para la apertura y cierre debe ser libre (360°) sin topes de fijación. Dicho vástago deberá estar provisto de uno o dos empaques de hule tipo o-ring para asegurar una perfecta hermeticidad.

4.7.3.6.3. Una junta de expansión: Accesorio que mediante rosca se une a la salida del hidrómetro y mediante presión mecánica con el niple de salida; está constituida de tres elementos: el niple de expansión, la mariposa conocida como estrella y dos empaques de hule. El diámetro máximo no debe exceder ochenta (80) milímetros \pm dos (2) milímetros.

4.7.3.6.4. Un niple de salida. Elemento que se fija mediante tuerca de bronce (la cual también forma parte del niple de salida), al orificio de salida de la caja de protección de hierro fundido.

4.7.3.6.5. Juego de tres empaques de hule (dos (2) planos y uno cónico).

4.7.3.7. Se deberá proceder con la instalación o cambio de accesorios en todos aquellos casos en donde la caja de protección presente situaciones tales como; cajas dañadas, reventadas, que se encuentren instaladas sin sus accesorios (con tuercas o con adaptadores hembras), instaladas dentro de propiedad y no puedan movilizarse, lo cual amerita que se deba proceder con la instalación de una nueva caja frente a la propiedad o servicios que por alguna razón, en el campo, pasaron de medido a fijo.

4.7.3.8. Toda la tubería que se use en la instalación del elemento de conexión, tal y como se hace en la instalación de la acometida deberá ser de polietileno de alta densidad, ya sea para reparaciones de fugas, cambio o instalación de cajas u otra acción que lo requiera. En caso de encontrar en el campo tubería de PVC, el inspector de A y A decidirá si se utiliza dicho material.

Lista de Materiales Básicos

Material Requerido PVC	Cantidad Estimada
Tubo de 12 mm PVC SDR - 135	18 mts.
Tubo de 19 mm PVC SDR - 17	6 mts.
Tubo de 25 mm PVC SDR - 17	6 mts.
Unión de reparación 12 mm PVC	10 pz
Unión de reparación 19 mm PVC	6 pz
Unión de reparación 25 mm PVC	6 pz
Adaptador Hembra de 12 mm PVC	20 pz
Adaptador Hembra de 19 mm PVC	6 pz
Adaptador Hembra de 25 mm PVC	6 pz
Adaptador Macho de 12 mm PVC	10 pz
Adaptador Macho de 19 mm PVC	4 pz
Adaptador Macho de 25 mm PVC	4 pz
Codos de 12 mm PVC	40 pz
Codos de 19 mm PVC	8 pz
Codos de 25 mm PVC	8 pz
Reducción de 19 a 12 mm PVC	4 pz
Reducción de 25 a 12 mm PVC	4 pz
Accesorios para cajas de protección para hidrómetros	10 juegos
Llave de paso PVC	10 pz
Tubo de polietileno 12 mm	30 mts.
Tubo de polietileno 19 mm	20 mts.
Tubo de polietileno 25 mm	10 mts.
Unión de compresión polietileno 12 mm	20 pz
Unión de compresión polietileno 19 mm	6 pz
Unión de compresión polietileno 25 mm	6 pz
Adaptador compresión hembra polietileno 12 mm	20 pz
Adaptador compresión hembra polietileno 19 mm	6 pz
Adaptador compresión hembra polietileno 25 mm	6 pz
Adaptador compresión macho polietileno 12 mm	10 pz
Adaptador compresión macho polietileno 19 mm	4 pz
Adaptador compresión macho polietileno 25 mm	4 pz

- 4.7.3.9. En cuanto a excavaciones, se deberá reponer el material, sea este: tierra, concreto, lastre u otro que sea requerido; dejando el sitio igual a como estaba antes de la excavación.
- 4.7.3.10. En caso de que exista acera de concreto, ésta deberá ser restituida dejándola al nivel original, libre de rebordes e imperfecciones.
- 4.7.3.11. Cuando no exista acera, las cajas de concreto deberán quedar suficientemente ancladas al terreno, de tal forma que no se produzca deslizamiento o rotura del mismo.

4.8. Las tuberías que sean dañadas en el proceso constructivo deberán ser reparadas por el adjudicado en un tiempo máximo de tres (3) horas luego de haberse presentado el daño, cubriendo su costo, según la normativa y calidad que exige el "A y A".

4.8.1. Tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) y Accesorios de Conexión.

4.8.1.1. Tubería

4.8.1.1.1. Para usar en sistemas de suministro de agua potable, debe cumplir con requerimientos del NSF.

4.8.1.1.2. Material de la Tubería de Polietileno de Alta Densidad, PEAD (High density polyethylene – HDPE)

4.8.1.1.3. Materiales de acuerdo a las Normas ASTM 3350, para cell classification 345444C ó similar.

4.8.1.1.4. Las dimensiones de la tubería serán de acuerdo a las normas AWWA C901 para diámetros iguales o menor a setenta y cinco (75) milímetros (3"); y AWWA C906 para diámetros mayores o iguales a cien (100) milímetros (4")

4.8.1.1.5. Según se especifique la tubería debe ser:

4.8.1.1.5.1. SDR – 90 para 14.2 kg / cm² (200 psi) de presión de trabajo (Rating Pressure) a 23° C.

4.8.1.1.5.2. SDR – 11 para 11.4 kg / cm² (160 psi) de presión de trabajo (Rating Pressure) a 23° C.

4.8.1.2. Accesorios Plásticos:

4.8.1.2.1. Para usar en sistemas de suministro de agua potable, con presión de trabajo de por lo menos 16 kg / cm² (224 psi) deben ser fabricados de acuerdo a las especificaciones del NSF y fabricados con la Norma ASTM 2466.

4.8.1.2.2. Los materiales de los accesorios serán de plástico similar o igual al Cloruro de Polivinilo (PVC), con tolerancia hidrostática a la Cédula 40 n (SCH 40)

4.8.1.2.3. Estos accesorios serán usado para el acoplamiento de tubería de polietileno de alta densidad, PEAD (High Density Polyethylene – HDPE), fabricadas estas de acuerdo a las Normas AWWA C901 para diámetros igual o menores a setenta y cinco (75) milímetros (3"), y AWWA C906 para diámetros mayores o iguales a cien (100) milímetros (4"), y para acoplamientos con accesorios de rosca NPT, de acuerdo a la Norma ANSI B1.20.1

4.8.1.2.4. En su parte de acoplamiento a la tubería PEAD, contará con un anillo interno cilíndrico de hule (o – ring), un anillo de seguridad en plástico (PVC o similar) y un fijador de agarre de la tubería en metal.

4.8.1.2.5. En su parte de acoplamiento por rosca del tipo hembra deberá traer, de fábrica, una protección o casco metálico que evite el desgaste o el desgarre del accesorio.

4.8.1.2.6. **NOTA ACLARATORIA:** No se permitirá el uso de accesorios que contengan fijadores de agarre de tubería que o sean en metal o acero inoxidable.

Lo anterior, debido a que se han encontrado problemas con los accesorios utilizados cuyo diámetro nominal es inferior al espesor de la tubería de polietileno, provocando que el accesorio deba colocarse forzosamente y generando fugas en el Sistema de Agua Potable.

El diámetro nominal del accesorio utilizado genera grandes dificultades para colocarlo correctamente a la tubería, aunado a que se han detectado fugas producto del uso de anillos de sujeción plástico (PVC o similar) que no son resistentes a altas presiones de agua. Por tanto, no cumplen el objetivo de sujetar la tubería y ceden generalmente en las noches por el aumento en la presión causando daños a nuestro sistema y afectando el servicio.

4.8.1.3.Recomendaciones Técnicas para Instalación de Tubería y Accesorios

4.8.1.3.1. En aras de eliminar malas prácticas que hemos observado por parte del adjudicado a la hora de la instalación de tubería y accesorios de polietileno (macho, hembra, dresser) y para que se proceda según corresponda, se informa:

4.8.1.3.1.1. Sobre los Accesorios:

4.8.1.3.1.1.1. El accesorio de polietileno debe entrar fácilmente en la tubería sin ser forzado.

4.8.1.3.1.1.2. El accesorio de polietileno debe conservar su diámetro nominal, por tanto, no puede ser raspado o alterado.

4.8.1.3.1.1.3. Al accesorio de polietileno no deben suprimirle ninguna pieza (anillo interno cilíndrico de hule (o – ring), anillo de seguridad en plástico (PVC o similar), fijador de agarre a la tubería) con el objetivo de poder colocarlo a la tubería.

4.8.1.3.1.1.4. El accesorio de polietileno debe colocarse en la tubería sin ser golpeado o empujado a presión.

4.8.1.3.1.2. Sobre la Tubería:

4.8.1.3.1.2.1. A la hora de colocar la tubería debe asegurarse de que entre TODO el trayecto de tubería que debe entrar y que la misma llegue a tope con el accesorio.

4.8.1.3.1.2.2. La tubería de polietileno no debe tener quiebres, en ocasiones se ha observado que cuando cortan el flujo de agua en una prevista doblan la tubería de polietileno y posteriormente la vuelven a instalar, lo correcto es sustituir el trayecto de cañería dañado y reestablecer el servicio de agua inmediatamente sin dejar fugas.

4.8.1.3.1.2.3. La tubería de polietileno debe quedar libre de concreto.

4.8.1.3.1.2.4. Al construir el cordón y caño, la tubería de polietileno debe colocarse en la parte inferior de la cuneta.

4.8.1.3.1.2.5. La longitud de tubería que se instale debe permitir la flexibilidad en la colocación de la caja de protección del hidrómetro y las labores de mantenimiento.

4.8.1.3.1.2.6. Cuando las condiciones en campo lo permitan, la tubería que conecta la caja de protección e hidrómetro debe entrar en forma perpendicular a la caja de protección en al menos cuarenta (40) centímetros, de forma que no genere quiebres ni obstrucciones en la tubería.

4.9. Si se diera el caso que durante la ejecución del proyecto, se tuviera que coordinar algún imprevisto con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, correrá por cuenta del adjudicado la coordinación total y su costo que esto pueda implicar.

4.10. Toda el área del proyecto debe quedar perfectamente limpio, al finalizar el proyecto, para ser recibido. Limpieza que debe ser mantenida en lo posible durante el transcurso de las labores constructivas.

4.11. El material producto de la excavación deberá ser retirado del sitio.

4.12. En ningún caso los caños y cunetas podrán quedar obstruidos con el material de colocación.

4.13. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá del material que se genere en el proceso constructivo y demoliciones durante todo el proyecto, el cual deberá ser acarreado fuera del proyecto y del Cantón en un botadero legalizado para este efecto.

Se debe realizar la indicación de esto a los departamentos municipales que existen los permisos para dicha actividad, para su debida aprobación.

Se deberá indicar al Proceso de Infraestructura y Obras Comunales para su debida aprobación.

4.14. Se deberá mantener la zona lo más limpia posible, con la vía cerrada en las horas laborales.

4.15. En todo momento la persona jurídica adjudicada deberá tener un funcionario encargado de mantener limpias las cunetas, bocas de tuberías, cajas de registro, bloqueadas debido al proceso de construcción.

Además, de reparar las fugas que se produzcan en las tuberías potables, debido a las labores contratadas, esto por parte de la persona jurídica adjudicada en un período máximo de tres (3) horas de haber ocurrido el daño. Todo bajo las normas de calidad y materiales estipulados por el "A y A".

Se deberán reparar o sustituir, según sea el caso, los pozos pluviales y tuberías dañados en el proceso constructivo.

4.16. El material de Base utilizado para estas obras debe ser autorizado por el Sub Proceso Construcción Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, para lo cual la persona jurídica adjudicada deberá presentar una muestra de material una semana antes de iniciar labores y el resultado del análisis efectuado a dichos materiales, realizado en un laboratorio debidamente reconocido por el Colegio Federado de Ingenieros y avalado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA)

Para la colocación de los materiales de Base se tendrá un inspector municipal en el sitio de las obras, que velará por la calidad del material y de los trabajos a realizar en cada vía. Este funcionario será también el encargado de recibir las vagonetas con el material que llega al proyecto, las cuales deberán dejar en poder del funcionario la boleta de despacho de planta, en la cual se indica el volumen despachado, que será revisado en el campo.

Las obras se deben realizar con materiales de primera calidad y de acuerdo a la línea que indique el Sub Proceso Construcción Obra Pública de la Municipalidad, así como en apego a las Especificaciones Generales CR – 2010 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Manual de Normas y Diseños.

4.17. Al frente del trabajo se tendrá una bitácora que será proporcionada a la Municipalidad por el adjudicado al momento de iniciar las obras y llevada por el ingeniero constructor y el ingeniero

de campo municipal, para el seguimiento de las obras, en la cual se harán las indicaciones técnicas que se consideren necesarias y relacionadas al proyecto.

De igual manera se deberá indicar el nombre del ingeniero municipal y de la constructora que registraran las firmas autorizadas de los mismos. La bitácora estará en poder del ingeniero constructor en el campo, en un lugar protegido.

- 4.18.** La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil de todos los vehículos ofrecidos en esta licitación. Lo anterior, con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración de la obra.

Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato de construcción de obra no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Sub Proceso Construcción Obra Pública.

- 4.19.** Durante la ejecución de las obras el adjudicado tendrá en cada frente de trabajo, las vallas de seguridad y demás elementos necesarias, tal como lo establece el Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías, Decreto Ejecutivo N° 38799 - MOPT, para garantizar la seguridad de las personas que transiten por el proyecto.

En caso de no cumplir con la señalización debida se podrá detener las obras y cancelar el contrato si fuera el caso.

- 4.20.** Como parte del proceso de ejecución de "Habilitación de Espacios en Áreas Públicas en el Cantón de Escazú", en cada frente de trabajo se pide lo siguiente:

- 4.20.1.** Cierre de vía con cuatro (4) vallas de seguridad. Las vallas deben contar con la siguiente indicación: "**Obras x Contrato, Municipalidad de Escazú, Empresa XXX**".

Todos los textos con igual tamaño y de color azul oscuro, con las siguientes dimensiones y calidades:

4.20.1.1. Rótulo rectangular con un fondo blanco,

4.20.1.2. Largo: 1,10 metros.

4.20.1.3. Ancho: 0,80 metros

4.20.1.4. Elaborados con:

4.20.1.4.1. Aluminio liso N° 16.

4.20.1.4.2. Aleación entre mil doscientos (1200) y mil trescientos cincuenta (1350)

4.20.1.4.3. Temple H14.

4.20.1.4.4. Lámina de Acero tipo comercial:

4.20.1.4.4.1. Calibre dieciséis (16)

4.20.1.4.4.2. Laminada en frío.

4.20.1.4.4.3. Con acabado galvanizado por inmersión en caliente o electrolítica.

4.20.1.4.4.4. Con un espesor o recubrimiento de zinc de seiscientos diecisiete (617) gramos / cm² (una onza / pie²) según la norma ASTM -123.

4.20.1.4.5. La estructura será tipo "Burra" de tubo industrial de color negro de 1,5 pulgadas x 1,5 pulgadas X 1,20 milímetros, la cual deberá alcanzar una altura de un metros una vez instalada.

En caso de no cumplir con la cantidad total de vallas solicitadas en el sitio, al momento de realizar la inspección por parte del personal municipal, se aplicará una multa de cincuenta mil colones (¢ 50 000,00) por cada día que se presente esta situación. Dicha multa será deducida del pago de la factura que este en trámite.

Sumado a esto, todo el personal de la persona jurídica adjudicada deberá utilizar, en todo momento, laborando con camisetas que indiquen el nombre de la persona jurídica adjudicada y Municipalidad de Escazú; tanto al frente como en la parte posterior, casco y chalecos reflectivos.

4.20.2. Por lo menos cuatro (4) conos y demás regulaciones que establece el Reglamento de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías, Decreto Ejecutivo N° 38799 – MOPT.

4.20.3. Todo el personal deberá tener chalecos reflectivos y demás equipo de seguridad que la empresa adjudicada considere necesario para este tipo de actividad.

4.20.4. El área intervenida deberá quedar cerrada y custodiada por la persona jurídica adjudicada, como mínimo una hora después de finalizada las labores del día.

4.21. La persona jurídica adjudicada debe iniciar las obras en la fecha en la orden de inicio que emita el Sub Proceso Construcción Obra Pública. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que el adjudicatario inicie las obras y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del

contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 4.22.** Las obras se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. del día, bajo la guía de un funcionario municipal el cual firmará las boletas de avance en obra, que servirán de base para el trámite respectivo del pago de obra.
- 4.23.** La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y/o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer al adjudicado y en un plazo de tres (3) días, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Sub Proceso Construcción Obra Pública a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 4.24.** En caso de tener que efectuar rotura de piedras, se deberá utilizar un sistema no explosivo, por lo que se deberá tener a disposición un sistema de poco impacto ambiental y de bajo riesgo. Se deberán efectuar las debidas voladuras químicas de ser el caso
- 4.25.** Por las condiciones imperantes de los suelos del lugar, se deberá contemplar la posibilidad de remoción de rocas para todo el proceso constructivo (como parte de los costos del proyecto), las cuales deberán ser retiradas fuera del Cantón. Para esto no se va a acumular un renglón en la tabla de pagos, pero será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada remover y llevarse las rocas del sitio o usar concreto expansivo.
- 4.26.** Todo este tipo de imprevistos (daños en tuberías, rotura de piedras y más) deben ser tomados en cuenta, entre los costos de obra que estime la persona jurídica oferente y deben ir incorporados dentro de los precios unitarios de la oferta.
- 4.27.** El adjudicado debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar obras que afecten el medio ambiente o la salud.
- 4.28.** Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

5.1. La contratación del servicio de "Habilitación de Espacios en Áreas Publicas en el Cantón de Escazú", debe cumplir con lo indicado en las siguientes **Leyes:**

5.1.1. Código de Trabajo. Ley N° 2

5.1.2. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 5

- 5.1.3. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 25
- 5.1.4. Prorroga ejecución ley pesas del sistema métrico decimal. Ley N° 25
- 5.1.5. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 31
- 5.1.6. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 33
- 5.1.7. Ley del Sistema métrico decimal. Ley N° 34
- 5.1.8. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 35
- 5.1.9. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 49
- 5.1.10. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 56
- 5.1.11. Reforma Códigos de Trabajo y de Procedimientos Civiles. Ley N° 137
- 5.1.12. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 212
- 5.1.13. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 305
- 5.1.14. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 308
- 5.1.15. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 333
- 5.1.16. Reforma Artículo 290 del Código de Trabajo. Ley N° 645
- 5.1.17. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 668
- 5.1.18. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 717
- 5.1.19. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 731
- 5.1.20. Reforma Código de Trabajo (Art. 392 y 501). Ley N° 832
- 5.1.21. Ley de Construcciones. Ley N° 833
- 5.1.22. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 859
- 5.1.23. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1090
- 5.1.24. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1093
- 5.1.25. Reforma Códigos de Trabajo y de Procedimientos Civiles. Ley N° 1286
- 5.1.26. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1390
- 5.1.27. Adiciona Párrafo 3º Artículo 252 del Código de Trabajo. Ley N° 1449
- 5.1.28. Reforma Códigos Civil y de Trabajo. Ley N° 1640
- 5.1.29. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1648
- 5.1.30. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1757

- 5.1.31. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1842
- 5.1.32. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 1948
- 5.1.33. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2378
- 5.1.34. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2392
- 5.1.35. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2408
- 5.1.36. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2416
- 5.1.37. Prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral. Ley N° 2694
- 5.1.38. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2695
- 5.1.39. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2710
- 5.1.40. Reforma Código de Trabajo, CPC. Ley N° 2859
- 5.1.41. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2919
- 5.1.42. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 2934
- 5.1.43. Reforma Artículo 288 del Código de Trabajo. Ley N° 3000
- 5.1.44. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3056
- 5.1.45. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3350
- 5.1.46. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3351
- 5.1.47. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3359
- 5.1.48. Reforma Denominaciones en Código de Trabajo. Ley N° 3372
- 5.1.49. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3458
- 5.1.50. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3628
- 5.1.51. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3702
- 5.1.52. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 3780
- 5.1.53. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4302
- 5.1.54. Reforma Códigos Civil y de Trabajo. Ley N° 4418
- 5.1.55. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4571
- 5.1.56. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4797
- 5.1.57. Reforma Código de Trabajo. Ley N° 4924
- 5.1.58. Deroga Parcial de Artículo 206 del Código de Trabajo. Ley N° 5040

- 5.1.59.** Reforma Código de Trabajo. Ley N° 5173
- 5.1.60.** Uso Exigido Sistema Internacional Unidades Medida "SI" Métrico Decimal. Ley N° 5292
- 5.1.61.** Reforma Código de Trabajo. Ley N° 5313
- 5.1.62.** Ley General de Salud. Ley N° 5395
- 5.1.63.** Reforma Código de Trabajo e Impuesto de Beneficencia. Ley N° 5487
- 5.1.64.** Establece Código Antisísmico en Obras Civiles. Ley N° 6119
- 5.1.65.** Reforma Códigos Civil y de Trabajo. Ley N° 6159
- 5.1.66.** Ley General de la Administración Pública. Ley N° 6227
- 5.1.67.** Reforma Ley General de Salud. Ley N° 6430
- 5.1.68.** Reforma Ley Forestal. Ley N° 6442
- 5.1.69.** Reforma al Código de Trabajo (Ley sobre Riesgos del Trabajo). Ley N° 6727
- 5.1.70.** Reforma Código de Trabajo. Ley N° 6771
- 5.1.71.** Ley para la Importación y Control de la Calidad de Agroquímicos. Ley N° 7017
- 5.1.72.** Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 7472
- 5.1.73.** Reforma Código de Trabajo (Art. 95). Ley N° 7491
- 5.1.74.** Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
Ley N° 7506
- 5.1.75.** Ley Orgánica del Ambiente. Ley N° 7554
- 5.1.76.** Ley Forestal. Ley N° 7575
- 5.1.77.** Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Ley N° 7600
- 5.1.78.** Autoriza a Ministerio de Ambiente y Energía Donar Madera Decomisada. Ley N° 7609
- 5.1.79.** Reforma Código de Trabajo (Art. 156). Ley N° 7641
- 5.1.80.** Ley de Protección Fitosanitaria. Ley N° 7664
- 5.1.81.** Reforma de los Artículos N° 27 y N° 37 y del Transitorio I de la Ley Forestal N° 7575.
Ley N° 7761
- 5.1.82.** Uso, Manejo y Conservación de Suelos. Ley N° 7779
- 5.1.83.** Ley de Biodiversidad. Ley N° 7788
- 5.1.84.** Reforma Art. 156 del Código de Trabajo. Ley N° 7805

- 5.1.85.** Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 7854
- 5.1.86.** Reforma Código de Trabajo (Artículo 156) sobre Compensación de Vacaciones. Ley N° 7989
- 5.1.87.** Incorporación de un nuevo Título Undécimo al Código de Trabajo. Ley N° 8107
- 5.1.88.** Aprueba Convenio Internacional Número 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación". Ley N° 8122
- 5.1.89.** Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas. Ley N° 8262
- 5.1.90.** Sistema Nacional para la Calidad. Ley N° 8279
- 5.1.91.** Reforma del Transitorio XIII de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, N° 8262. Ley N° 8296
- 5.1.92.** Reforma Código de Trabajo. Ley N° 8442
- 5.1.93.** Reforma de los artículos 304, 602 y 607, e inclusión de un nuevo artículo 604 al Código de Trabajo Ley N° 2. Ley N° 8520
- 5.1.94.** Adición del artículo 46 Bis y el Transitorio VIII a la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. Ley N° 8556
- 5.1.95.** Reforma del Segundo Párrafo del Artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2 y sus reformas. Ley N° 8604
- 5.1.96.** Aprobación del Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control del tabaco. Ley N° 8655
- 5.1.97.** Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo. Ley N° 8661
- 5.1.98.** Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N° 8661 - A
- 5.1.99.** Trámite de las Solicitudes de Registro de Agroquímicos. Ley N° 8702
- 5.1.100.** Reforma del segundo párrafo del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2, y sus reformas. Ley N° 8753
- 5.1.101.** Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Ley N° 8801
- 5.1.102.** Ley para la Gestión Integral de Residuos. Ley N° 8839

- 5.1.103. Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público. Ley N° 8862
 - 5.1.104. Reforma del párrafo segundo del artículo 49 y el párrafo segundo del artículo 50 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, N° 8839, del 13 de Julio de 2010. Ley N° 8875
 - 5.1.105. Reforma del segundo párrafo del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N° 2, y sus reformas. Ley N° 8886
 - 5.1.106. Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud. Ley N° 9028
 - 5.1.107. Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 9072
 - 5.1.108. Identificación del origen de los productos agropecuarios que se consumen en Costa Rica. Reforma del inciso b) del artículo 34 de la ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Ley N° 9098
 - 5.1.109. Reforma Ley de Protección Fitosanitaria. Ley N° 9141
 - 5.1.110. Reforma Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Ley N° 9207
 - 5.1.111. Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. Ley N° 9329
 - 5.1.112. Derogatoria del Transitorio IV de la Ley N° 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015. Ley N° 9349
- 5.2. La contratación del servicio de "Habilitación de Espacios en Áreas Públicas en el Cantón de Escazú", debe cumplir con lo indicado en los siguientes **Decretos Ejecutivos**:
- 5.2.1. Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1
 - 5.2.2. La Inspección de Trabajo deberá actuar discrecionalmente en la aplicación de los artículos 85 a 100 del Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 7
 - 5.2.3. Reglamento Consejo Seguridad e Higiene Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 11152
 - 5.2.4. Reforma Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo. Decreto Ejecutivo 11429
 - 5.2.5. Reglamento Artículo 3 Ley General de Salud. Decreto Ejecutivo N° 18426

- 5.2.6.** Reforma Reglamento General Riesgos Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 21952
- 5.2.7.** Adiciona Artículo 42 al Reglamento General de Riesgos del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 26086
- 5.2.8.** RTCR 309:1997 Requisitos Fitosanitarios Importación Agentes Control Bilógicos. Decreto Ejecutivo N° 26644
- 5.2.9.** Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Decreto Ejecutivo N° 26831
- 5.2.10.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 26975
- 5.2.11.** Reforma Reglamento Ley de Protección Fitosanitaria. Decreto Ejecutivo N° 27154
- 5.2.12.** Reglamento al Seguro por Riesgos del Trabajo para Trabajo Independiente y por Cuenta Propia realizado por Personas Adolescentes. Decreto Ejecutivo N° 28192
- 5.2.13.** Reglamento al Seguro por Riesgos del Trabajo para Trabajo Independiente y por Cuenta Propia realizado por Personas Adolescentes. Decreto Ejecutivo N° 28192
- 5.2.14.** Reforma al Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria. Decreto Ejecutivo N° 31946
- 5.2.15.** Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento. Decreto Ejecutivo N° 33114
- 5.2.16.** Debe Incorporar el Componente de Seguridad Vial en todas las Labores de Planificación, Construcción, Conservación y Mantenimiento de Obras Viales o Programas de Transporte. Decreto Ejecutivo N° 33148
- 5.2.17.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 33205
- 5.2.18.** Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y mantenimiento. Decreto Ejecutivo N° 33218
- 5.2.19.** Reforma Reglamento Técnico RTCR 383:2004 Cementos Hidráulicos, Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 33229
- 5.2.20.** Declara de interés público y nacional las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país. Decreto Ejecutivo N° 33477
- 5.2.21.** Declara de interés público y nacional las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país. Decreto Ejecutivo N° 33477
- 5.2.22.** Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales. Decreto Ejecutivo N° 33601
- 5.2.23.** Reforma Artículo N° 2 del Decreto Ejecutivo N° 33148 - MOPT sobre incorporación del Componente de Seguridad Vial en todas las Labores de Planificación, Construcción,

Conservación y Mantenimiento de Obras Viales o Programas de Transporte. Decreto Ejecutivo N° 34088

- 5.2.24.** Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos. Decreto Ejecutivo N° 34431
- 5.2.25.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 10531 - A - H
- 5.2.26.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 10974 - A
- 5.2.27.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 10985 - A
- 5.2.28.** Reglamento a los Artículo 13, 34 y 63 de la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 12010 - A
- 5.2.29.** Reforma Reglamento a Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 12073 - A
- 5.2.30.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 12491 - A
- 5.2.31.** Reglamento General de los Riesgos del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 13466 - TSS
- 5.2.32.** Reforma Reglamento de la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 13907 - A
- 5.2.33.** Reforma Reglamento General Riesgos Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 14426 - TSS
- 5.2.34.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 14671 - A
- 5.2.35.** Reforma Reglamento de la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 15308 - H - MAG
- 5.2.36.** Reforma Reglamento General Riesgos del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 17963 - TSS
- 5.2.37.** Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 19886 - MIRENEM
- 5.2.38.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 20099 - MIRENEM
- 5.2.39.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 20618 - MIRENEM
- 5.2.40.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 20993 - MIRENEM
- 5.2.41.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 21198 - MIRENEM
- 5.2.42.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 21445 - MIRENEM
- 5.2.43.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 21692 - MIRENEM
- 5.2.44.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 22024 - MIRENEM
- 5.2.45.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 22141 - MIRENEM
- 5.2.46.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 22559 - MIRENEM
- 5.2.47.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 22840 - MIRENEM
- 5.2.48.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 23078 - MIRENEM

- 5.2.49.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 23109 - MIRENEM
- 5.2.50.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 23202 - MIRENEM
- 5.2.51.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 23234 - MIRENEM
- 5.2.52.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 24318 - MIRENEM
- 5.2.53.** Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos. Decreto Ejecutivo N° 24715 - MOPT - MEIC - S
- 5.2.54.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 24740 - MIRENEM
- 5.2.55.** Aprueba Norma 253:1995. Metrología. Decreto Ejecutivo N° 24918 - MEIC
- 5.2.56.** Reglamento Sobre Días Feriados (Art. 148 del Código de Trabajo). Decreto Ejecutivo N° 25570 - TSS
- 5.2.57.** Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 25721 - MINAE
- 5.2.58.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 26429 - MINAE
- 5.2.59.** Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Decreto Ejecutivo N° 26831 - MP
- 5.2.60.** Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria. Decreto Ejecutivo N° 26921 - MAG
- 5.2.61.** Reglamento sobre las Características y el Listado de los Desechos Peligrosos Industriales. Decreto Ejecutivo N° 27000 - MINAE
- 5.2.62.** Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales. Decreto Ejecutivo N° 27001 - MINAE
- 5.2.63.** Reglamento sobre el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar constituyentes que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Decreto Ejecutivo N° 27002 - MINAE
- 5.2.64.** Norma RTCR 172:1991 Plaguicidas, Determinación de la Estabilidad de la Emulsión de Formulación de Plaguicidas. Decreto Ejecutivo N° 27040 - MAG - MEIC
- 5.2.65.** Norma RTCR 239:1995 Plaguicidas. Formulaciones. Definiciones. Decreto Ejecutivo N° 27052 - MAG - MEIC
- 5.2.66.** Norma RTCR 175:1991 Plaguicidas. Determinación de la Estabilidad de la Dilución. 27055 - MAG - MEIC
- 5.2.67.** Norma RTCR 174:1991 Plaguicidas. Determinación de la Suspensibilidad. Decreto Ejecutivo N° 27058 - MAG - MEIC

- 5.2.68.** Norma RTCR 233:1994 Plaguicidas Valores Mínimos Suspensibilidad. Decreto Ejecutivo N° 27074 - MAG - MEIC
- 5.2.69.** Reforma Venta o Expendio Sustancias Químicas Biológicas para Agro. Decreto Ejecutivo N° 27659 - MAG
- 5.2.70.** Modifica Reglamento a la Ley Forestal y su Reforma. Decreto Ejecutivo N° 27694 - MINAE
- 5.2.71.** Modifica Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 27925 - MINAE
- 5.2.72.** Reglamento al Artículo 42 de la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 28220 - MINAE - H
- 5.2.73.** Reforma Reglamento de la NCR 26:1994 Metrología (SI) Unidades Legales de Medida. Decreto Ejecutivo N° 28520 - MEIC
- 5.2.74.** Reglamento de Expendios y Bodegas de Agroquímicos. Decreto Ejecutivo N° 28659 - S
- 5.2.75.** Reglamento para el manejo de productos peligrosos. Decreto Ejecutivo N° 28930 - S
- 5.2.76.** Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes. Decreto Ejecutivo N° 29220 - MTSS
- 5.2.77.** Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 2923 - A
- 5.2.78.** Reforma el inciso b) del artículo 44 del Decreto N° 25234 - MEIC, Reglamento a la Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Decreto Ejecutivo N° 30267 - MEIC
- 5.2.79.** Determina los documentos necesarios para el transporte de la madera por vías públicas terrestres en el territorio nacional. Decreto Ejecutivo N° 30494 - MINAE - MOPT - SP
- 5.2.80.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 3074 - A
- 5.2.81.** Reforma al Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 30761 - MINAE
- 5.2.82.** Reforma al Reglamento de la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 30762 - MINAE
- 5.2.83.** Reforma total Decreto que Determina los documentos necesarios para el transporte de la madera por vías públicas terrestres en el territorio nacional. Decreto Ejecutivo N° 30918 - MINAE - MOPT - SP
- 5.2.84.** Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales. Decreto Ejecutivo N° 31545 - S- MINAE
- 5.2.85.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal y su reforma. Decreto Ejecutivo N° 31633 - MINAE

- 5.2.86.** Declara de interés público y nacional las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país. Decreto Ejecutivo N° 33477 - S - MP
- 5.2.87.** Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos. Decreto Ejecutivo N° 33507 - MTSS
- 5.2.88.** Regula el registro, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola dicloruro de paraquat. Decreto Ejecutivo N° 34139 - S - MAG - TSS - MINAE
- 5.2.89.** Prohíbe registro, importación, redestino, fabricación, formulación, reempaque, almacenamiento, venta, mezcla, comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de productos que contengan ingrediente activo metil paratión o paratión metílico. Decreto Ejecutivo N° 34140 - S - MAG - TSS - MINAE
- 5.2.90.** Regula el registro, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola etoprofos. Decreto Ejecutivo N° 34141 - S - MAG - TSS - MINAE
- 5.2.91.** Regula el registro, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola clorpirifos. Decreto Ejecutivo N° 34142 - S - MAG - TSS - MINAE
- 5.2.92.** Regula registro, importación, redestino, fabricación, formulación, reempaque, almacenamiento, importación, comercialización, mezcla y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola Terbufos Granulado. Decreto Ejecutivo N° 34143 - S - MAG - TSS - MINAE
- 5.2.93.** Regula el registro, la importación, el redestino, la fabricación, la formulación, reempaque, el almacenamiento, comercialización, mezcla y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola Metomil. Decreto Ejecutivo N° 34145 - S - MAG - TSS - MINAE
- 5.2.94.** Regula registro, importación, redestino, fabricación, formulación, reempaque, almacenamiento, comercialización, mezcla y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola Fosfuro de Aluminio. Decreto Ejecutivo N° 34146 - S - MAG - TSS - MINAE

- 5.2.95.** Aprobación y Declaratoria de Interés Público y Nacional del Plan de Residuos Sólidos – Costa Rica (PRESOL). Decreto Ejecutivo N° 34647 - S - MINAE
- 5.2.96.** Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco, suscrito el 23 de julio del 2003. Decreto Ejecutivo N° 34705 - RE
- 5.2.97.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 34761 - MINAE
- 5.2.98.** Modificar el inciso a) del Transitorio I: Proceso de Reválida del Decreto Ejecutivo N° 33495, Reglamento sobre Registro, Uso, y Control de Plaguicidas sintéticos formulados, ingrediente activo grado técnico, coadyuvantes y sustancias afines de uso agrícola. Decreto Ejecutivo N° 34911 - MAG - S - MINAET - MEIC
- 5.2.99.** Reglamento Técnico RTCR 421:2008. Juguetes. Decreto Ejecutivo N° 34978 - MEIC
- 5.2.100.** Reforma Reglamento de Salud Ocupacional en el Manejo y Uso de Agroquímicos Decreto Ejecutivo N°33507 del 24 de octubre del 2006. Decreto Ejecutivo N° 35124 - MTSS
- 5.2.101.** Reglamento de Importación de muestras para la investigación con Plaguicidas Sintéticos y no Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Sustancias Afines, Dispositivos físicos que Contengan plaguicidas o sustancias afines de Uso Agrícola. Decreto Ejecutivo N° 35284 - MAG - S - MINAET - MEIC
- 5.2.102.** RTCR 424-2008. Reglamento Técnico de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas en Vegetales. Decreto Ejecutivo N° 35301 - MAG - MEIC - S
- 5.2.103.** RTCR 428: 2009 Reglamento que Permite por Única Vez el Cambio de Fabricante o Formulador en el Registro de Plaguicidas. Decreto Ejecutivo N° 35312 - MAG - S - MINAET - MEIC
- 5.2.104.** Reforma Decreto Ejecutivo N° 33111-MEIC "Reglamento General a la Ley N° 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas". Decreto Ejecutivo N° 35585 - MEIC
- 5.2.105.** La Derogación, adición y modificaciones de determinadas disposiciones relativas al "Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola". Decreto Ejecutivo N° 35828 - MAG - S - MINAET - MEIC - COMEX
- 5.2.106.** Reglamentación del artículo 18 de la Ley Forestal 7575 y modificación de los artículos 2 y 11 del Reglamento de la Ley Forestal 7575, Decreto Ejecutivo 25721-MINAE. Decreto Ejecutivo N° 35868 - MINAET

- 5.2.107.** Modificación al Artículo 36 y Adicionase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE Reglamento a la ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 35883 - MINAET
- 5.2.108.** Reforma Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos. Decreto Ejecutivo N° 35992 - MINAET - S
- 5.2.109.** Reglamento a la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Decreto Ejecutivo N° 36004 - PLAN
- 5.2.110.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 36062 - MINAET
- 5.2.111.** Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios. Decreto Ejecutivo N° 36093 - S
- 5.2.112.** Modificaciones al Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Decreto Ejecutivo N° 36190 - MAG - S - MINAET - MEIC - COMEX
- 5.2.113.** Reforma Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales y Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud. Decreto Ejecutivo N° 36304 - S- MINAET
- 5.2.114.** Reforma Reglamento General a la Ley N° 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas. Decreto Ejecutivo N° 36352 - MEIC
- 5.2.115.** Modificación del artículo 39 del Reglamento a la Ley Forestal N° 7575, Decreto Ejecutivo N° 25721- MINAE del 17 de octubre de 1996 y sus reformas. Decreto Ejecutivo N° 36353 - MINAET
- 5.2.116.** Reglamento Técnico RTCR 443:2010 Metrología. Unidades de Medidas Sistema Internacional (SI). Decreto Ejecutivo N° 36463 - MEIC
- 5.2.117.** Política Nacional en Discapacidad 2011 - 2021 (PONADIS). Decreto Ejecutivo N° 36524 - MP - MBSF - PLAN - S - MTSS - MEP
- 5.2.118.** Crea Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancia Afines. Decreto Ejecutivo N° 36549 - MAG - S - MEIC - MINAET
- 5.2.119.** Aprueba Reglamento para el Programa de Fortalecimiento para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las PYME y reforma Reglamento Ley Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico N° 7169. Decreto Ejecutivo N° 36575 - MICIT - MEIC
- 5.2.120.** Publica Resolución N° 258-2010 (COMIECO-LIX) de 13/12/2010: Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.03.44:07 Plaguicidas. Plaguicidas de Uso Doméstico

y de Uso Profesional. Requisitos de Registro y Procedimiento para Reconocimiento de Registro. Decreto Ejecutivo N° 36630 - COMEX - MEIC - S

- 5.2.121.** Reglamento a la Ley sobre Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras y reforma Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes. Decreto Ejecutivo N° 36640 - MTSS
- 5.2.122.** Reforma Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento y establece el Procedimiento para el reajuste de precios para contratos de obra pública de construcción y mantenimiento en ejecución. Decreto Ejecutivo N° 36943 - MEIC
- 5.2.123.** Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Decreto Ejecutivo N° 37045 - MP - MEIC
- 5.2.124.** Dicta documento denominado: Código Sísmico de Costa Rica 2010. Decreto Ejecutivo N° 37070 - MIVAH - MICIT - MOPT
- 5.2.125.** Publica Resolución N° 273-2011 (COMIECO-LXI): y su anexo: Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.03.57:10 Plaguicidas. Plaguicidas de uso Doméstico y de uso Profesional. Requisitos de Etiquetado. Decreto Ejecutivo N° 37080 - COMEX - MEIC - S
- 5.2.126.** Reforma Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Decreto Ejecutivo N° 37136 - MAG - COMEX - MINAET - S - MEIC
- 5.2.127.** Reglamento para el Programa de Fortalecimiento para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las PYME. Decreto Ejecutivo N° 37168 - MICIT - MEIC
- 5.2.128.** Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud. Decreto Ejecutivo N° 37185 - S - MEIC - MTSS - MP - H - SP
- 5.2.129.** Reglamento de Vigilancia de la Salud. Decreto Ejecutivo N° 37306 - S
- 5.2.130.** Aprueba Reglamento Técnico RTCR 452:2011 Barras y Alambres de Acero de refuerzos para concreto. Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 37341 - MEIC
- 5.2.131.** Reglamento Técnico RTCR 452:2011 Barras y Alambres de acero de refuerzo para concreto. Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 37341 - MEIC
- 5.2.132.** Manual para el desarrollo de Proyectos de Infraestructura desde la óptica de la seguridad vial, en la formulación y ejecución de las Obras Públicas pertinentes

controladas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y por el Estado Costarricense. Decreto Ejecutivo N° 37347 - MOPT

- 5.2.133.** Reglamento para el Manejo de Rastrojos, Desechos y Residuos de origen Animal y Vegetal para el control de Plagas. Decreto Ejecutivo N° 37358 - MAG
- 5.2.134.** Reforma Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Decreto Ejecutivo N° 37486 - MP - MEP
- 5.2.135.** Resolución N° 297-2012 (COMIECO-LXIV) de fecha 11 de diciembre de 2012 y su Anexo: Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65:05.61:11 Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro. Decreto Ejecutivo N° 37561 - MAG - MEIC - COMEX
- 5.2.136.** Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos. Decreto Ejecutivo N° 37567 - S - MINAET - H
- 5.2.137.** Reforma Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria. Decreto Ejecutivo N° 37588 - MAG - MS - MICIT - MINAET
- 5.2.138.** Reforma Decreto Ejecutivo N° 37341 "Aprueba Reglamento Técnico RTCR 452:2011 Barras y Alambres de Acero de refuerzos para concreto. Especificaciones". Decreto Ejecutivo N° 37638 - MEIC
- 5.2.139.** Reglamento sobre valores guía en suelos para descontaminación de sitios afectados por emergencias ambientales y derrames. Decreto Ejecutivo N° 37757 - S
- 5.2.140.** Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos. Decreto Ejecutivo N° 37788 - S - MINAE
- 5.2.141.** Aprueba Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos, reforma Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales y Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales. Decreto Ejecutivo N° 37788 - S - MINAE
- 5.2.142.** Reforma Reglamento sobre valores guía en suelos para descontaminación de sitios afectados por emergencias ambientales y derrames. Decreto Ejecutivo N° 37847 - S
- 5.2.143.** Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472. Decreto Ejecutivo N° 37899 - MEIC
- 5.2.144.** Reforma Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal y el Plan Nacional de Seguridad Vial. Decreto Ejecutivo N° 37908 - MOPT

- 5.2.145.** Reforma Reglamento Técnico RTCR 452:2011 Barras y Alambres de acero de refuerzo para concreto. Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 37932 - MEIC
- 5.2.146.** Reglamento para el control de calidad de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola. Decreto Ejecutivo N° 38072 - MAG
- 5.2.147.** Reglamento para la obtención, uso y aplicación del sello PYME. Decreto Ejecutivo N° 38254 - MEIC
- 5.2.148.** Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial. Decreto Ejecutivo N° 38272 - S
- 5.2.149.** Reglamento para regular la actividad de Control de Plaga mediante la aplicación de plaguicidas de uso doméstico y profesional. Decreto Ejecutivo N° 38335 - S - MTSS
- 5.2.150.** Reforma Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472. Decreto Ejecutivo N° 38359 - MEIC
- 5.2.151.** Reglamento sobre disposiciones para personas ocupacionalmente expuestas a Plaguicidas. Decreto Ejecutivo N° 38371 - S- MTSS
- 5.2.152.** Deroga Reglamento para el registro de productores e importadores de cemento y acápite 9.2.7 de artículo 9 de Reglamento Técnico RTCR 383:2004 Cementos Hidráulicos, Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 38404 - MEIC
- 5.2.153.** Reforma Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Decreto Ejecutivo N° 38446 - MP
- 5.2.154.** Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo alachlor. Decreto Ejecutivo N° 38677 - MAG - S - MINAE - MTSS
- 5.2.155.** Prohibición del Registro, Importación, Exportación, Fabricación, Formulacion, Almacenamiento, Distribución, Transporte, Reempaque, Reenvase, Manipulación, Venta, Mezcla y Uso de Ingredientes Activos Grado Técnico y Plaguicidas Sintéticos Formulados que Contengan el Ingrediente Activo Aldicarb y Derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 34147 - S - MAG- MTSS – MINAE. Decreto Ejecutivo N° 38678 - MAG - S - MINAE - MTSS
- 5.2.156.** Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta,

mezcla, uso de ingredientes grado técnico y plaguicidas que contengan carbofurán.
Decreto Ejecutivo N° 38713 - MAG - S - MINAE - MTSS

- 5.2.157.** Reforma Reglamento General de los Riesgos del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 38748 - MTSS
- 5.2.158.** Reglamento al artículo 375 del Código de Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 38767 - MP - MTSS - MJP
- 5.2.159.** Reforma Reglamento a la Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 38769 - MINAE
- 5.2.160.** Reglamento de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la ejecución de Trabajos en las Vías. Decreto Ejecutivo N° 38799 - MOPT
- 5.2.161.** Publicación de la Resolución N° 346-2014 (COMIECO LXVIII) de fecha 27 de junio de 2014 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.62.00 Plaguicidas Botánicos de uso Agrícola. Requisitos para el Registro". Decreto Ejecutivo N° 38817 - COMEX - MEIC - MAG
- 5.2.162.** Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que con grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo endosulfán y derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 34782 - S - MTSS – MINAE. Decreto Ejecutivo N° 38834 - MAG - S - MINAET - MTSS
- 5.2.163.** Modificación al Decreto Ejecutivo N° 32253 - MEIC, Reglamento Técnico RTCR 383:2004 Cementos Hidráulicos, Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 38907 - MEIC
- 5.2.164.** Modificaciones al Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo N° 38536 - MP - PLAN y al Reglamento a la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N° 36004 – PLAN. Decreto Ejecutivo N° 38997 - MP - PLAN
- 5.2.165.** Modificación al Decreto Ejecutivo N° 37341 - MEIC, RTCR 452:2011 Barras y Alambres de Acero de Refuerzos para Concreto. Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 39043 - MEIC
- 5.2.166.** Reglamento para la Prevención y Protección de las Personas Trabajadoras Expuestas a Estrés Térmico por Calor. Decreto Ejecutivo N° 39147 - S - TSS
- 5.2.167.** Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2002. Decreto Ejecutivo N° 39295 - MEIC

- 5.2.168.** RTCR 473:2015. Materiales de la Construcción. Cemento Hidráulicos. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Decreto Ejecutivo N° 39297 - MEIC
- 5.2.169.** Reglamento para el Manejo y Disposición Final de los Lodos y Biosólidos. Decreto Ejecutivo N° 39316 - S
- 5.2.170.** Política Nacional de Salud Ocupacional. Decreto Ejecutivo N° 39321 - MTSS
- 5.2.171.** RTCR 479:2015. Materiales de Construcción. Cementos Hidráulicos. Especificaciones. Decreto Ejecutivo N° 39414 - MEIC - S
- 5.2.172.** Oficializa Manual de Especificaciones Generales para la Conservación de Caminos, Carreteras y Puentes (MCV - 2015). Decreto Ejecutivo N° 39429 - MOPT
- 5.2.173.** Reforma Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria. Decreto Ejecutivo N° 39565 - MAG
- 5.2.174.** Oficialización de la Norma de Hidratación de las Personas Expuestas a Estrés Térmico por Calor en Actividades Físicas de Tipo Labores de Riesgo IV. Decreto Ejecutivo N° 39589 - S
- 5.2.175.** Reforma al Artículo N° 24 y Adiciónese el Artículo N° 24 bis) al Decreto Ejecutivo N° 13466 - TSS del 24 de marzo de 1982 Reglamento General de los Riesgos del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 39611 - MTSS
- 5.2.176.** Publicación de la Resolución N° 365-2015 (COMEICO - LXXII) de fecha 24 de junio de 2015 y su Anexo: Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:13 Insumos Agrícolas, Ingredite Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la Elaboración de Etiquetas y Panfletos. Decreto Ejecutivo N° 39676 - COMEX - MEIC - MAG - S - MINAE
- 5.2.177.** Oficialización de la Norma para Mitigar las Molestias y Riesgos a la Salud de las Personas por el Polvo Producido por la Construcción de Obras, Tanto Privadas como Públicas. Decreto Ejecutivo N° 39704 - S
- 5.2.178.** Oficialización del Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos. Decreto Ejecutivo N° 39742 - S
- 5.2.179.** Oficialización de la Estrategia Nacional para la Separación, Recuperación y Valoración de Residuos. Decreto Ejecutivo N° 39760 - S
- 5.2.180.** Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales. Decreto Ejecutivo N° 39887 - S - MINAE
- 5.2.181.** Reforma Reglamento Ley Forestal. Decreto Ejecutivo N° 7237 - A

6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

6.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente:

	Puntaje Máximo
Precio	60,00%
Experiencia Positiva	40,00%
TOTAL	100,00%

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

6.1.1. Precio 60%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 60%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 60\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

6.1.2. Experiencia Positiva 40%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos similares en un 40%, según tabla adjunta. Para demostrar la experiencia en la prestación de servicios similares se debe aportar el cuadro de referencia, según lo indicado en el Capítulo Segundo punto N° 8.2 del presente cartel.

La evaluación de la experiencia positiva se realizará de la siguiente manera:

Cantidad de Proyectos	40,00%
De 4 proyectos a 8 proyectos	8,00%
De 9 proyectos a 12 proyectos	16,00%
De 13 proyectos a 16 proyectos	24,00%
De 17 proyectos a 20 proyectos	32,00%
Más de 21 proyectos	40,00%

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con la ejecución de edificaciones, remodelaciones, en la modalidad de construcción de edificaciones comerciales, remodelaciones, mejoras en parques de igual o superior complejidad la los cien (100) metros cuadrados por proyecto en los últimos cinco (5) años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015)

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil once (2011) y finalizados en el año dos mil quince (2015) solicitado en metros lineales.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

7. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

7.1. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:

7.1.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

7.1.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

7.1.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

7.2. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

7.2.1. La oferta de menor precio total cotizado.

7.2.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú

8. OBLIGACIONES LABORALES

8.1. La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.

8.2. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.

8.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Sub Proceso Construcción Obra Pública de la Municipalidad de Escazú verificará la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.

- 8.4. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 8.5. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 8.6. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.

Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Sub Proceso Construcción Obra Pública según sea necesario durante la ejecución del contrato.

9. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

Se requiere realizar la contratación de una persona jurídica realizar la “Habilitación de Espacios en Áreas Publicas para Caninos en el Cantón de Escazú”, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- 9.1. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del proyecto de acuerdo a las especificaciones del cartel, de acuerdo con estos términos y ajustado en una forma razonable sobre calidad señalados en las especificaciones generales CR-2010.
- 9.2. Se deberán demoler los accesos de concreto existentes en algunas de las propiedades para poder realizar los trabajos de excavación.
- 9.3. La persona jurídica adjudicada debe adaptarse a las condiciones encontradas en el sitio, por lo que se les recuerda a los oferentes que por parte de la Municipalidad, no se va efectuar ningún trabajo extra, ya sea de una posible nivelación del terreno o chapea de área vegetal, al igual se le recuerda que debe contar con su propia fuente de energía eléctrica, de agua potable o cualquier otro servicio que necesite para efectuar los trabajos.
- 9.4. La persona jurídica adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por la inspección municipal, cada vez que sea requerido.
- 9.5. La persona jurídica adjudicada debe aportar documento en el cual se detalle el origen del abastecimiento y registros sobre calidad.

- 9.6. La persona jurídica adjudicada con cada estimación de avance de obra deberá presentar informes de la calidad de los materiales incorporados a la obra suscritos por un laboratorio de materiales inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y avalado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y con el número de pruebas como se indica en este cartel. Si falta con lo anterior no se procederá con el trámite de pago de las estimaciones de avance de obra.
- 9.7. El adjudicado deberá contar con los servicios de un ingeniero responsable por la ejecución del proyecto, el cual deberá dejar constancia de su visita y observaciones, en la bitácora que aportará a la Municipalidad de Escazú el adjudicado, misma que permanecerá en el sitio.
- 9.8. Se deberán retirar todos los escombros producto de las labores constructivas en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, durante la estancia de este material en vía pública, se deberá mantener la señalización, con vallas a ambos lados del material apilado, mismo que deberá ser confinado con cinta de seguridad, con dos niveles de enrollado como mínimo.
- 9.9. Que cuenta con el equipo necesario para realizar el trabajo.
- 9.10. La persona jurídica adjudicada deberá tener todos los seguros y demás requisitos legales de circulación al día, lo cual debe demostrar aportando los documentos de los vehículos adjudicados. Para demostrarlo deben aportar documentación del año dos mil dieciocho (2018), Seguro Obligatorio y Derecho de Circulación.
- 9.11. Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Sub Proceso Gestión Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.
- 9.12. Los trabajos a realizar se deben ejecutar de acuerdo con lo que señalan las especificaciones Generales CR-2010 del MOPT:

10. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- 10.1. Todo oferente deberá de presentar el nombre, el curriculum vitae y el compromiso por escrito del profesional que tendrá a cargo las funciones de Director Técnico de la Obra, quien deberá poseer el título de ingeniero civil o en construcción, experiencia demostrable en la construcción de edificaciones, remodelaciones, construcciones de mejoras en parques igual o mayor a cinco (5) años preferiblemente, mediante una lista de referencia donde se indique el tipo de obra, contacto y teléfono.

Además, se debe tener el visto bueno de un Ingeniero Eléctrico de las obras eléctricas, esto debe constar en bitácora y ser presentada su aprobación al momento de facturar el sistema eléctrico.

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

10.2. Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con experiencia positiva de al menos cinco (5) años en la construcción de edificaciones, remodelaciones, construcciones de mejoras en parques; de igual o mayor envergadura a las solicitadas en esta contratación, demostrado con la aportación la tabla de referencia. Además, aportar listado de proyectos, ubicados a nivel nacional y / o internacionales, a los cuales les ha brindado el servicio.

Además, los oferentes deben demostrar que cuentan con experiencia mínima durante los cinco (5) años (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) en la construcción de obras que, como mínimo, cada una cuente con cuatrocientos (400) metros cuadrados en la construcción de edificaciones, remodelaciones, construcciones de mejoras en parques.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	M ² de Construcción	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados en el año dos mil catorce (2014) y finalizados en el año dos mil dieciocho (2018)

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

11. MEDIDAS DE VERIFICACION

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

11.1. La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Sub Proceso Construcción Obra Pública, quién realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.

- 11.2.**El Sub Proceso Construcción Obra Pública de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía.
- 11.3.**Con cinco (5) notas enviadas por el Ingeniero Municipal por no cumplimiento del horario laboral establecido o por no asistencia al proyecto a laborar (cuadrillas y material del adjudicatario), será motivo de rescisión del contrato por parte de la administración, por lo que el contratista deberá justificar los atrasos con un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de dado el hecho.
- 11.4.**La Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 11.5.**El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un Ingeniero Municipal designado, el cual tendrá a su cargo un funcionario municipal que laborará como inspector de campo. El ingeniero designado controlará el avance físico y financiero del proyecto y tablas para el pago de avance de obra. Conforme se presenten las facturas por parte del adjudicatario, el ingeniero supervisor aprobará el pago de la misma si esta cumple conforme al avance por el controlado.
- 11.6.**En caso de que la Administración durante el desarrollo de la obra considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por el adjudicado, se procederá con la rescisión del contrato.
- 11.7.**En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

12. FORMA DE PAGO

- 12.1.**Se pagará por actividad realizada, con cortes cada dos (2) semanas, de acuerdo a los renglones de pago de la oferta económica presentada.
- 12.2.**El plazo para pagar será de treinta (30) días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción del renglón de referencia.
- 12.3.**Para estos efectos el oferente tramitará la factura original respectiva ante el Sub Proceso Construcción Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 12.4.**Para efectos de pago, la persona jurídica adjudicada debe proporcionar al ingeniero de proyecto liquidaciones del valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de las facturas anteriores, acompañados de los respectivos certificados de calidad de los materiales incorporados a la obra o los resultados de las pruebas de laboratorio (control interno del adjudicatario), todo debidamente soportados. No se realizarán pagos por adelanto de obra.

12.5. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

12.6. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes o servicios.

12.7. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

12.8. Deberá considerarse la posibilidad de que se construya parcialmente de acuerdo al contenido presupuestario, razón por la cual se deberá presentar una tabla de actividades en la que desglosan las actividades necesarias de la forma más lógica y razonablemente posible (actividades interrelacionadas) de forma que se puedan concluir etapas constructivas, según el sistema constructivo propuesto.

Se adjunta tabla de actividades, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado al sistema constructivo propuesto.

TABLA DE ACTIVIDADES
“Habilitación de Espacios en Áreas Públicas para Caninos
en el Cantón de Escazú”

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
---------	----------	----------------	-------------	----------------------------	-----------------------

Parque de Urbanización Pinar del Río

1	1	Global	Diseño final y planos constructivos, trámites ante el CFIA e Instituciones necesarias		
2	1	Global	Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, acometida, interruptor principal)		

3	1	Global	Acometida Potable, en tubería alta presión de ½ pulgada enterrado para alimentación de bebedero (tubería, hidrómetro, accesorios)		
4	2	Global	Suministro, instalación, transporte e instalación de Centro de Juegos para Caninos en madera cilíndrica y laminada (incluye valla de salto, pasarela, empalizada, slalom, salto longitud, balancín, salto de llanta, túnel rígido, basurero, rotulo de uso, bancas y mantenimiento)		
5	1	Global	Suministro e instalación de kiosco de 8m2, en madera tratada y curada (piso en concreto)		
6	1	Unidad	Suministro e instalación de Bebedero para hidratación (en concreto, sistema tipo push botón), debidamente instalado a sistema tratamiento aguas residuales		
7	1	Global	Pozo Absorción (diseño, suministro e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para infiltración subterránea)		
8	3	unidad	Diseño, suministro e instalación de Fly Banners (pluma), impreso en tela con base tipo aguja		
9	3	unidad	Colocación de postes con dos luminarias en cada uno, con diseño y aprobación final de la CNFL (incluye trámites, láminas de levantamiento y memoria de cálculo).		
10	92	ml	Instalación de Malla Ciclón (malla tipo ciclón galvanizada y tubo en HG de 2", pintada con anticorrosivo color plata)		
11	1 172.7	m2	Fumigación periódica de área para habilitación de espacio para caninos		

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
---------	----------	----------------	-------------	----------------------------	-----------------------

Parque de Urbanización La Avellana

1	1	Global	Diseño final y planos constructivos, trámites ante el CFIA e Instituciones necesarias		
2	1	Global	Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, acometida, interruptor principal)		

3	1	Global	Acometida Potable, en tubería alta presión de ½ pulgada enterrado para alimentación de bebedero (tubería, hidrómetro, accesorios)		
4	2	Global	Suministro, instalación, transporte e instalación de Centro de Juegos para Caninos en madera cilíndrica y laminada (incluye valla de salto, pasarela, empalizada, slalom, salto longitud, balancín, salto de llanta, túnel rígido, basurero, rotulo de uso, bancas y mantenimiento)		
5	1	Global	Suministro e instalación de kiosco de 8m2, en madera tratada y curada (piso en concreto)		
6	1	Unidad	Suministro e instalación de Bebedero para hidratación (en concreto, sistema tipo push botón), debidamente instalado a sistema tratamiento aguas residuales		
7	1	Global	Pozo Absorción (diseño, suministro e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para infiltración subterránea)		
8	3	unidad	Diseño, suministro e instalación de Fly Banners (pluma), impreso en tela con base tipo aguja		
9	3	unidad	Colocación de postes con dos luminarias en cada uno, con diseño y aprobación final de la CNFL (incluye trámites, láminas de levantamiento y memoria de cálculo).		
10	166	ml	Instalación de Malla Ciclón (malla tipo ciclón galvanizada y tubo en HG de 2", pintada con anticorrosivo color plata)		
11	1 428.4	m2	Fumigación periódica de área para habilitación de espacio para caninos		

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
---------	----------	----------------	-------------	----------------------------	-----------------------

Parque de Urbanización La Rosalinda

1	1	Global	Diseño final y planos constructivos, trámites ante el CFIA e Instituciones necesarias		
---	---	--------	---	--	--

2	1	Global	Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, acometida, interruptor principal)		
3	1	Global	Acometida Potable, en tubería alta presión de ½ pulgada enterrado para alimentación de bebedero (tubería, hidrómetro, accesorios)		
4	2	Global	Suministro, instalación, transporte e instalación de Centro de Juegos para Caninos en madera cilíndrica y laminada (incluye valla de salto, pasarela, empalizada, slalom, salto longitud, balancín, salto de llanta, túnel rígido, basurero, rotulo de uso, bancas y mantenimiento)		
5	1	Global	Suministro e instalación de kiosco de 8m2, en madera tratada y curada (piso en concreto)		
6	1	Unidad	Suministro e instalación de Bebedero para hidratación (en concreto, sistema tipo push botón), debidamente instalado a sistema tratamiento aguas residuales		
7	1	Global	Pozo Absorción (diseño, suministro e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para infiltración subterránea)		
8	3	unidad	Diseño, suministro e instalación de Fly Banners (pluma), impreso en tela con base tipo aguja		
9	3	unidad	Colocación de postes con dos luminarias en cada uno, con diseño y aprobación final de la CNFL (incluye trámites, láminas de levantamiento y memoria de cálculo).		
10	26	ml	Instalación de Malla Ciclón (malla tipo ciclón galvanizada y tubo en HG de 2", pintada con anticorrosivo color plata)		
11	1 195.5	m2	Fumigación periódica de área para habilitación de espacio para caninos		

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
---------	----------	----------------	-------------	----------------------------	-----------------------

Parque La Boa (Urb. Trejos Montealegre)

1	1	Global	Diseño final y planos constructivos, trámites ante el CFIA e Instituciones necesarias		
---	---	--------	---	--	--

2	1	Global	Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, acometida, interruptor principal)		
3	1	Global	Acometida Potable, en tubería alta presión de ½ pulgada enterrado para alimentación de bebedero (tubería, hidrómetro, accesorios)		
4	2	Global	Suministro, instalación, transporte e instalación de Centro de Juegos para Caninos en madera cilíndrica y laminada (incluye valla de salto, pasarela, empalizada, slalom, salto longitud, balancín, salto de llanta, túnel rígido, basurero, rotulo de uso, bancas y mantenimiento)		
5	1	Global	Suministro e instalación de kiosco de 8m2, en madera tratada y curada (piso en concreto)		
6	1	Unidad	Suministro e instalación de Bebedero para hidratación (en concreto, sistema tipo push botón), debidamente instalado a sistema tratamiento aguas residuales		
7	1	Global	Pozo Absorción (diseño, suministro e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para infiltración subterránea)		
8	3	unidad	Diseño, suministro e instalación de Fly Banners (pluma), impreso en tela con base tipo aguja		
9	3	unidad	Colocación de postes con dos luminarias en cada uno, con diseño y aprobación final de la CNFL (incluye trámites, láminas de levantamiento y memoria de cálculo).		
10	46.5	ml	Instalación de Malla Ciclón (malla tipo ciclón galvanizada y tubo en HG de 2", pintada con anticorrosivo color plata)		
11	1 417.5	m2	Fumigación periódica de área para habilitación de espacio para caninos		

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
---------	----------	----------------	-------------	----------------------------	-----------------------

Parque Buenaventura (Urb. Trejos Montealegre)

1	1	Global	Diseño final y planos constructivos, trámites ante el CFIA e Instituciones necesarias		
---	---	--------	---	--	--

2	1	Global	Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, acometida, interruptor principal)		
3	1	Global	Acometida Potable, en tubería alta presión de ½ pulgada enterrado para alimentación de bebedero (tubería, hidrómetro, accesorios)		
4	2	Global	Suministro, instalación, transporte e instalación de Centro de Juegos para Caninos en madera cilíndrica y laminada (incluye valla de salto, pasarela, empalizada, slalom, salto longitud, balancín, salto de llanta, túnel rígido, basurero, rotulo de uso, bancas y mantenimiento)		
5	1	Global	Suministro e instalación de kiosco de 8m2, en madera tratada y curada (piso en concreto)		
6	1	Unidad	Suministro e instalación de Bebedero para hidratación (en concreto, sistema tipo push botón), debidamente instalado a sistema tratamiento aguas residuales		
7	1	Global	Pozo Absorción (diseño, suministro e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para infiltración subterránea)		
8	3	unidad	Diseño, suministro e instalación de Fly Banners (pluma), impreso en tela con base tipo aguja		
9	3	unidad	Colocación de postes con dos luminarias en cada uno, con diseño y aprobación final de la CNFL (incluye trámites, láminas de levantamiento y memoria de cálculo).		
10	47.5	ml	Instalación de Malla Ciclón (malla tipo ciclón galvanizada y tubo en HG de 2", pintada con anticorrosivo color plata)		
11	1 700.95	m2	Fumigación periódica de área para habilitación de espacio para caninos		

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
---------	----------	----------------	-------------	----------------------------	-----------------------

Parque Urbanización Quintanar

1	1	Global	Diseño final y planos constructivos, trámites ante el CFIA e Instituciones necesarias		
---	---	--------	---	--	--

2	1	Global	Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, acometida, interruptor principal)		
3	1	Global	Acometida Potable, en tubería alta presión de ½ pulgada enterrado para alimentación de bebedero (tubería, hidrómetro, accesorios)		
4	2	Global	Suministro, instalación, transporte e instalación de Centro de Juegos para Caninos en madera cilíndrica y laminada (incluye valla de salto, pasarela, empalizada, slalom, salto longitud, balancín, salto de llanta, túnel rígido, basurero, rotulo de uso, bancas y mantenimiento)		
5	1	Global	Suministro e instalación de kiosco de 8m2, en madera tratada y curada (piso en concreto)		
6	1	Unidad	Suministro e instalación de Bebedero para hidratación (en concreto, sistema tipo push botón), debidamente instalado a sistema tratamiento aguas residuales		
7	1	Global	Pozo Absorción (diseño, suministro e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para infiltración subterránea)		
8	3	unidad	Diseño, suministro e instalación de Fly Banners (pluma), impreso en tela con base tipo aguja		
9	3	unidad	Colocación de postes con dos luminarias en cada uno, con diseño y aprobación final de la CNFL (incluye trámites, láminas de levantamiento y memoria de cálculo).		
10	55	ml	Instalación de Malla Ciclón (malla tipo ciclón galvanizada y tubo en HG de 2", pintada con anticorrosivo color plata)		
11	983.05	m2	Fumigación periódica de área para habilitación de espacio para caninos		

Renglón	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
---------	----------	----------------	-------------	----------------------------	-----------------------

Parque Urbanización Nuevo Horizonte

1	1	Global	Diseño final y planos constructivos, trámites ante el CFIA e Instituciones necesarias		
---	---	--------	---	--	--

2	1	Global	Diseño, suministro e instalación de acometida interna eléctrica y construcción sistema eléctrico total (cableado, acometida, interruptor principal)
3	1	Global	Acometida Potable, en tubería alta presión de ½ pulgada enterrado para alimentación de bebedero (tubería, hidrómetro, accesorios)
4	1	Global	Suministro, instalación, transporte e instalación de Centro de Juegos para Caninos en madera cilíndrica y laminada (incluye valla de salto, pasarela, empalizada, slalom, salto longitud, balancín, salto de llanta, túnel rígido, basurero, rotulo de uso, bancas y mantenimiento)
5	1	Global	Suministro e instalación de kiosco de 8m2, en madera tratada y curada (piso en concreto)
6	1	Unidad	Suministro e instalación de Bebedero para hidratación (en concreto, sistema tipo push botón), debidamente instalado a sistema tratamiento aguas residuales
7	1	Global	Pozo Absorción (diseño, suministro e instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para infiltración subterránea)
8	3	unidad	Diseño, suministro e instalación de Fly Banners (pluma), impreso en tela con base tipo aguja
9	3	unidad	Colocación de postes con dos luminarias en cada uno, con diseño y aprobación final de la CNFL (incluye trámites, láminas de levantamiento y memoria de cálculo).
10	0	ml	Instalación de Malla Ciclón (malla tipo ciclón galvanizada y tubo en HG de 2", pintada con anticorrosivo color plata)
11	389.4	m2	Fumigación periódica de área para habilitación de espacio para caninos

NOTA: En caso de tener que adjudicar parcialmente, se solicitará abrir los renglones necesarios, para analizar posibles otorgamientos de adjudicación de actividades internas de alguna línea. Además, se solicita colocar su tabla según las etapas constructivas, con sus respectivos renglones de actividades (los que el sistema propuesto requiera), esto para tener la posibilidad de adjudicar parcial y no dejar etapas inconclusas.

12.9. Para efectuar los pagos con respecto a lo ofertado por la persona jurídica adjudicada, según la tabla indicada, se pagará por avance de obra constructiva de las actividades incluidas en los renglones de pago establecidos, según estimación del Ingeniero Inspector de la obra municipal.

- 12.10.** El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.
- 12.11.** Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por eses medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú
- 12.12.** Con cada facturación deberán aportarse los siguientes documentos:
- 12.12.1.** Copia de la certificación del Instituto Nacional de Seguros (INS) dada por la empresa para el Proyecto (Demostrando que está vigente).
 - 12.12.2.** Copia de documento demostrando que la empresa está al día con la CCSS (Demostrando que está vigente).
 - 12.12.3.** Copia de la Garantía de Cumplimiento (Demostrando que está vigente)
 - 12.12.4.** Cuadro de avance de obras calculado para la factura que se está tramitando, calculado por el profesional responsable de la constructora (Firmado)
 - 12.12.5.** Estudios de laboratorio (certificado por ECA), como parte de los controles de calidad del constructor.
 - 12.12.6.** Fotocopia de la Orden de Compra.
 - 12.12.7.** Boletas de entrega de materiales, firmadas por el inspector de campo municipal.
 - 12.12.8.** Diagrama Actualizado de Obras (Gantt).
- 12.13.** No se reconocerá remuneración por causa de mal tiempo (tiempo perdido), fallas mecánicas u otra condición ajena al contratista. Para ello se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de una orden de modificación, siempre y cuando se justifique adecuadamente y existan las autorizaciones respectivas.

13. CLAUSULA PENAL

13.1. Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes de los pedidos diarios, ejercicio para el cual, se tomará como punto de partida el consumo promedio mensual, indicado a manera de referencia en el pliego de condiciones, los que serían multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios requeridos.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

13.2. Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios requeridos a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula, será rebajada del pago que se le haga a la persona jurídica adjudicada y será aplicada únicamente a los servicios que incumplan las especificaciones pactadas.

13.3. La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

13.4. Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

14. REAJUSTES DE PRECIOS

14.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

14.2. En caso de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de dos mil seis, Transitorio N° 11. El oferente deberá indicar en su oferta cual utilizará.

14.3. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

14.4. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede el reajuste de precios por medio de la metodología definida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, sino que para solicitar el

reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.

14.5. El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Atentamente



Ing. Carlos Fonseca Castro
Coordinador Construcción Obra Pública



Ing. Andrea González Rodríguez
Coordinador Construcción Obra Pública

CAPÍTULO TERCERO

1. ESTADOS FINANCIEROS

- 1.1. El oferente (sea persona física o jurídica) deberá aportar originales de los estados financieros auditados (incluyendo las anotaciones que contengan de los auditores) del último período fiscal, entiéndase año 2017, además de un flujo de caja proyectado para los próximos dos años, que permitan constatar que cuentan con el suficiente capital de trabajo o flujo de caja para hacerle frente a los proyectos requeridos por esta institución, de acuerdo con las mejores prácticas financieras. Las empresas que por alguna circunstancia especial presenten los Estados Financieros Auditados en fotocopias, estas tienen que ser autenticadas por un Notario para legalizar su validez.

Los Estados Financieros requeridos para efectuar el análisis financiero son los siguientes:

- 1.1.1. Balance General (Estado de Situación Financiera).
- 1.1.2. Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas).
- 1.1.3. Estado de Flujos de efectivo (De acuerdo con la estructura señalada en la NIC 7).
- 1.1.4. Estado de cambios en el Patrimonio.

Deben incluirse todas las notas a los estados financieros y toda aquella información complementaria referente a los cambios en las cuentas patrimoniales y principales políticas y prácticas contables de la empresa auditada, utilizando una terminología aceptada que pueda expresar mejor el significado y el carácter de dicha información. Indicar claramente todas las contingencias o eventos subsecuentes, que podrían afectar la situación financiera de la empresa.

- 1.2. Toda la información de los Estados Financieros debe presentarse en idioma español Si los documentos fueron originalmente redactados en otro idioma, deben ser traducidos oficialmente al español por el oferente. Para efecto de la traducción, debe considerar alguno de los traductores oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Cuando se trate de empresas extranjeras, los Estados Financieros deben presentarse dictaminados por un Auditor Externo Independiente o Firma de Contadores Públicos, debidamente autorizados para ejercer esa profesión en su país de origen, el nombre de las cuentas debe ser presentadas en idioma español, indicándose el tipo de moneda en que se expresan los números (datos o información).
- 1.3. Cuando se trate de empresas con domicilio en el exterior, tanto los estados financieros, como el dictamen deberán venir con la firma certificada por el Consulado de Costa Rica en el país donde está domiciliada la empresa y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.

- 1.4. En caso de que el oferente participe en consorcio deberá presentar lo indicado en el punto uno anterior para cada una de las empresas que integran el mismo.
- 1.5. Para los consorcios participantes donde exista una relación de control de una empresa matriz o controlada deberán presentar los estados financieros consolidados, preparados por un Contador Público Autorizado, de acuerdo con la Resolución de la Contraloría R-DCA-699-2015 del 9 de setiembre del 2015.
- 1.6. En los consorcios donde no exista esta relación de control deberán preparar un estado de situación financiera unificado (en un solo estado) de todas las empresas del consorcio, excluyendo, las cuentas por cobrar y por pagar entre las compañías relacionadas en el consorcio preparado por un Contador Público Autorizado.
- 1.7. Aquellos estados financieros en los cuales el Contador Público Autorizado se abstenga de dar opinión o emite una opinión negativa, será excluidos del procedimiento de contratación.
- 1.8. La oferta que no presente estos requisitos, o que no los presente tal y como se solicitan, quedará excluida automáticamente del procedimiento de contratación y no será tomada en cuenta para efectos de evaluación.
- 1.9. LA ADMINISTRACIÓN podrá solicitar cualquier información adicional que estime necesaria para efectuar el estudio de análisis financiero, concediendo un plazo prudencial para que el oferente presente tales datos. Serán rechazadas aquellas ofertas, a las cuales se les ha concedido el plazo prudencial (Artículo 80 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) para subsanar deficiencias de la información financiera presentada y que persistan en algunas de ellas, según se señala en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. EVALUACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

- 2.1. A los estados financieros auditados que sean presentados por los oferentes se les analizará las razones financieras y las tendencias de flujo de efectivo que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Razón financiera	Metodología
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente o corto plazo
Razón circulante	Activo corriente / Pasivo corriente
Razón endeudamiento	Total, pasivo / total activo

- 2.2. Con el objetivo de garantizar la participación de personas jurídicas sanas en sus finanzas, se debe mantener el análisis de las razones financieras los valores máximos y mínimos requeridos para cada una de las razones financieras, desglosados de la siguiente manera:

Razón financiera	Valor
Capital de trabajo	Mayor a 30%
Razón circulante	1,5 mínimo
Razón de endeudamiento	0,7 máximo

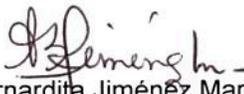
- 2.3. Para el caso de la razón financiera de capital de trabajo, depende de la capacidad de cubrir un 30% del valor total de proyecto cotizado por el oferente.
- 2.4. Las personas jurídicas que no cumplan con uno de los valores mínimos o máximos establecidos anteriormente serán excluidas de la presente licitación.
- 2.5. Además, se analizará las tendencias de los "Flujos netos de efectivo de las actividades de operación", del periodo a evaluar y de los dos años proyectados, elaborado y firmado por un contador público autorizado, utilizando el siguiente formato, mismo que se encuentra contenido en la página 173 de las Normas Internacionales de Contabilidad 2001(NIC), correspondiente a la NIC 7:

ESTADO FLUJO DE EFECTIVO	AÑO
Flujo de efectivo actividades de operación	200X
Utilidad antes de impuestos renta y partidas extraordinarias	XXX
Ajustes por:	
Depreciación	xxxxx
Pérdidas de cambio	xxxxx
Ingresos financieros	xxxxx
Gastos financieros	xxxxx
Ganancia ordinaria antes de cambios en capital de trabajo	XXX
Incremento en deudores comerciales	xxxxx
Disminución de inventarios	xxxxx
Disminución de acreedores comerciales	xxxxx
Efectivo generado por las operaciones	XXX
Intereses pagados	XXX
Impuestos sobre las ganancias pagados	XXX
Flujo de efectivo antes de operaciones extraordinarias	XXX
Indemnizaciones de seguro contra terremotos	XXX
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	XXXX
Flujos netos de efectivo usado en actividades de inversión	
Flujos netos de efectivo usado en actividades de financiación	
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	

- 2.6. Serán rechazadas aquellas ofertas cuyas empresas presenten en sus Estados Financieros valores de patrimonio negativos (pérdidas) en el periodo auditado o en los resultados de los últimos dos flujos de caja proyectados.

2.7. Este requisito será valorado por el funcionario competente que delegue la Dirección de la Gestión Hacendaria, si se detecta falsedad en la información, la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

Atentamente,


Lcda. Bernardita Jiménez Martínez
Dirección Gestión Hacendaria